

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO NUMERO 2023 - 00172
-RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: FRANCISCO MENDOZA VILLAMIL
DEMANDADOS : RICHARD ALEXANDER BERNAL y OTRA

Teniendo en cuenta que la demandada contestó la demanda dentro del término concedido y allegó constancia de estar al día con el pago de los cánones de arrendamiento, con respecto al bien objeto de restitución, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: CORRER traslado de los medios de defensa esgrimidos oportunamente por la demandada, al demandante, por el término de tres (03) días -Inciso 6 Artículo 391 del C.G. del P.-.

SEGUNDO: La pasiva deberá continuar aportando la constancia de estar al día con el pago de los cánones de arrendamiento que se causen durante el proceso, si no lo hace dejará de ser oída hasta cuando presente el título de depósito respectivo y/o constancia correspondiente. -Art. 384 del C.G. del P.-

TERCERO: Todos los cánones de arrendamiento -los causados y los que se causen en el transcurso del proceso- consignados en la cuenta de depósitos Judiciales de éste Despacho y a órdenes del proceso referenciado, se ordena retenerlos hasta la terminación del proceso, de haberlos.

CUARTO: Vencido el término anterior, aquí concedido, regresen las diligencias a despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Lilia Ines Suarez Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65b1c8232d4a98c9fa454472053b7d569537499daa5af15331e522c01706f26c**

Documento generado en 06/09/2023 04:59:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señora
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
UBATE, CUNDINAMARCA
E.S.D

Referencia: Contestación de la Demanda – Proceso Verbal Sumario Número 2023 – 00172 “Restitución de Inmueble Arrendado” Demandante: **FRANCISCO MENDOZA VILLAMIL** Demandado: **RICHARD ALEXANDER BERNAL y OTRA**

RICHARD ALEXANDER BERNAL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.169.459 de Ubaté, vecino y residente de este mismo municipio, actuando en calidad de demandado dentro del Proceso de la Referencia, de la manera más respetuosa doy contestación a la presente demandada.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

1. Es cierto.
2. Es cierto.
3. Parcialmente cierto, con el demandante **FRANCISCO MENDOZA VILLAMIL** firmamos un contrato de arrendamiento de vivienda de uso familiar; pero aquí no hubo cesión. Él demandante sabía y era plenamente consciente que la destinación que se le daría al inmueble era para que la habitaran los abuelos y demás personas de la Fundación Geriátrica San Carlos, adicionalmente el demandante contribuyo y facilito todo lo necesario para que pudiéramos tomar esta casa objeto de la litis en arrendamiento.
4. Parcialmente cierto, porque pese a que no duermo allí los 365 días del año, el 80% del año si la paso allí, realizando el respectivo acompañamiento y seguimiento en todo lo que concierne a la fundación, además de los turnos que realizo en el día o en la noche en mi calidad de enfermero.
5. Es falso, no abusamos de la confianza del demandante y tampoco cambiamos arbitrariamente la destinación del inmueble. Como lo mencione en el hecho No. 3 el demandante **FRANCISCO MENDOZA VILLAMIL** sabía que el inmueble se destinaria para la Fundación Geriátrica San Carlos y él facilito todo el proceso con la finalidad de obtener el arriendo el inmueble objeto de la litis.
6. Es cierto.
7. Es cierto. No pude entregar el inmueble, puesto que el presupuesto inicial destinado para la construcción de la fundación no alcanzo debido al alza de los materiales de construcción y la baja del carbón, lo anterior como resultado de las consecuencias de la pandemia y la crisis económica del sector minero que son los benefactores de la Construcción de la Fundación.
8. Parcialmente cierto, ya que todas las afirmaciones mencionadas no me constan, algunas si, otras no.
9. Parcialmente cierto. El demandante necesita el inmueble para demoler e iniciar una nueva construcción, pero no implica que sea para su

subsistencia mínima o que este pasando necesidades que impliquen vulneración o pongan en riesgo su calidad de vida o mínimo vital.

- 10.No es cierto, ya que la infraestructura solamente presenta el deterioro por ser una construcción antigua, pero no representa riesgos para la seguridad ni salud de las personas que se encuentran aquí. Además el contrato prohíbe hacer mejorar al inmueble.
- 11.Es falso. El demandante tenía conocimiento de la demolición de una **fracción** de la pared, a él se le realizó la solicitud verbalmente con la finalidad de unir las dos casas y manifestó estar de acuerdo, además él demandante estuvo en reiteradas oportunidades en la fundación y tenía conocimiento de la labor social que se venía desarrollando en el inmueble, tanto así que el contrato de arrendamiento tuvo prorrogas por años.
- 12.Es cierto. Pero no ha sido por ser injustos, aprovechados o falta de interés por entregar el inmueble, ya que somos una organización sin animo de lucro que funcionamos en dos casas bajo la modalidad de arriendo y nuestro enfoque es social y conseguir otro inmueble en arriendo ha sido imposible. Gracias a la gestión de los empresarios del sector minero, y a la Fundación Santo Cristo a la fecha, ya contamos con una sede y nos encontramos gestionando los recursos económicos para la instalación de los servicios públicos de gas, energía, agua y alcantarillado. Adicionalmente al tratarse de fondos de recaudos para donaciones no ha sido posible culminar la obra nueva y ello impide que se pueda desalojar a las 34 personas que habitan en la fundación, entre ellas adultos mayores, personas con discapacidad o diversamente hábil y personas que se encuentran en condición de indigencia, algunas con red familiar y otras no.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

1. Me opongo. No estoy de acuerdo con la terminación del contrato por el incumplimiento de la cláusula tercera, nunca cambie la destinación del inmueble, ya que como lo mencione en los hechos, el demandante me arrendo el inmueble para continuar con mi labor social de la fundación, él tenía pleno conocimiento de lo que yo hacía, y él contribuyo y facilito las cosas para que tomara el inmueble objeto de la presente litis en arriendo.
2. Me opongo. En este momento a la restitución del inmueble me opongo, por las 34 personas vulnerables que están a cargo de la fundación, entre ellas adultos mayores, personas con discapacidad o diversamente hábil y personas que se encuentran en condición de indigencia, algunas con red familiar y otras no y no las puedo trasladar hasta que la nueva sede no cuente con los servicios básicos que garanticen una calidad de vida. Aclaro que, si le voy a restituir el inmueble al demandante, pero no en este momento, pido un plazo de seis (06) meses mientras se culmina la instalación de los servicios y de esta manera proceder a la entrega del inmueble. Es importante aclarar que las personas beneficiarias de la fundación pertenecen al régimen subsidiado, por ende, tampoco cuentan con los recursos para valerse por si mismos.
3. No existe.
4. Me opongo. Por las razones expuestas anteriormente y porque perjudicaríamos enormemente a personas vulnerables que necesitan de la protección especial del estado; por eso pido a su señoría un plazo de 6 meses que me permitirá ultimar los detalles de la nueva sede de

la fundación y trasladar a las personas de la tercera edad, personas en condición de discapacidad o diversamente hábil y personas en condición de indigencia a nuestra nueva sede campestre.

5. Me opongo. Somos una entidad sin ánimo de lucro, que vivimos de la generosidad del sector minero y de las ayudas que nos brindan la comunidad en general, nosotros no generamos utilidades y por consiguiente me opongo a que se me condene en costas y agencias de derecho porque no tenemos como pagar, adicionalmente no estamos debiendo nada porque nos encontramos al día con lo del arriendo. La labor que se realiza en la fundación es netamente social y no comercial.

EXCEPCIONES

Como demandado, gestor social y fundador de la **FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS** soy consciente que debo entregar el inmueble objeto de la presente litis en el menor tiempo posible.

Gracias a un grupo de empresarios del sector minero y a la Fundación Santo Cristo, el sueño de la fundación de contar con una sede hoy es una realidad. Dentro del predio de la Fundación Santo Cristo se encuentra en construcción 2 sedes, la primera la sede de la Fundación Santo Cristo y la segunda la sede de la Fundación San Carlos. Este logro se ha dado gracias a las donaciones que configuraron el Proyecto Marco "SEMBRANDO VIDA" que ha permitido que la **FUNDACIÓN GERIATRICA SAN CARLOS** ya cuente con una sede ubicada en la vereda volcán del Municipio de Ubaté. El avance de esta construcción es del 80%

Ahora, nos encontramos realizando un sinnúmero de actividades con la finalidad de recaudar los recursos para la instalación de los servicios básicos de energía, gas, acueducto y alcantarillado; actualmente ya nos encontramos gestionando la solicitud de estos servicios ante las entidades competentes para ir avanzando en el tema.

Las personas que residen en la fundación son personas vulnerables (adultos mayores, personas con discapacidad o diversamente hábiles, personas en condición de indigencia, algunas cuentan con red familiar y otras no) que requieren protección especial por parte del estado. Con el debido respeto, le solicito a la señora juez como plazo para redimir este conflicto y darle solución al mismo un tiempo de 6 meses; son seis meses que nos permitirán adecuar todo lo que requiere la nueva sede de la fundación y que garantizaran la calidad de vida y bienestar de las personas que están bajo el cuidado de la Fundación Geriátrica San Carlos.

De corazón, con compromiso y dando mi palabra que es lo único que tengo, me comprometo a entregar y estar a paz y salvo con el demandante **FRANCISCO MENDOZA VILLAMIL** antes del 31 de diciembre del 2023, por ello pido a su señoría el plazo máximo de seis (06) meses para realizar el traslado (trasteo) de todo lo que concierne a la fundación y entregar el inmueble bajo las condiciones que su señoría estime conveniente dejando a su consideración mi petición. Aclaro que si en un tiempo inferior al solicitado puedo realizar el traslado de los adultos mayores, personas con discapacidad o diversamente hábil y personas que se encuentran en condición de indigencia de la Fundación Geriátrica San Carlos hare la respectiva entrega del inmueble.

No estoy de acuerdo con el pago de los canones de arrendamiento, puesto que con estas obligaciones nos encontramos al día y así será hasta el momento que pueda restituir el inmueble objeto de la litis. El inmueble Dios mediante espero

poder entregarlo en lo que queda del presente año, con todo respeto si su señoría me lo permite.

OBJECION A LA CUANTIA

No estoy de acuerdo con la cuantía interpuesta por la parte demandante, ya que venia pagando de arriendo mensualidades de quinientos mil pesos (\$ 500.000.00) y desde el mes de marzo del año 2023 el demandante le incremento al arriendo un millón de pesos (\$ 1'000.000.00) mensuales; la necesidad de amparar a las personas de la fundación me obligo a callar y por consiguiente a buscar más recursos para asumir ese valor del arriendo, encontrándome siempre al día con esta obligación.

PRUEBAS

- Copia del Acuerdo Marco del Proyecto sembrando vida autenticado por notaria en donde se evidencias que la Fundación Geriátrica San Carlos ya cuenta con una sede propia.
- Copia del Contrato de Comodato Vitalicio del Proyecto sembrando vida autenticado por notaria en donde se evidencias que la Fundación Geriátrica San Carlos ya cuenta con una sede propia.
- Recibo de los pagos del arriendo del año 2023 donde se evidencia el incremento de \$ 500.000 a \$ 1'000.000.00
- Copia del poder otorgado por la Fundación Santo Cristo y dirigidos a las entidades competentes para la solicitud de los servicios públicos para la sede de la Fundación Geriátrica San Carlos.
- Anexo fotográfico del avance de la nueva sede de la Fundación Geriátrica San Carlos.
- Certificación de la Personería Municipal donde se detalla la labor social que desempeña la Fundación Geriátrica San Carlos en pro de la población vulnerable; adultos mayores, personas con discapacidad o diversamente hábil y personas que se encuentran en condición de indigencia.

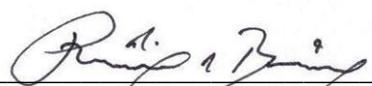
ANEXOS

Los relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

En la carrera 10 No. 7-29 Barrio San Francisco de Ubaté, correo arbglo@hotmail.com celular 3107996645

Atentamente,



RICHARD ALEXANDER BERNAL
CC No. 79169459 de Ubaté

- PROYECTO SEMBRANDO VIDA -

CONTRATO DE COMODATO VITALICIO Y GRATUITO SUBSECUENTE PROVENIENTE DEL CONTRATO MARCO PARA LA CONSECUCION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE INDIGENCIA
FUNDACION SANTO CRISTO DE UBATE - FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS

CONTRATO DE COMODATO VITALICIO Y GRATUITO SUBSECUENTE PROVENIENTE DEL CONTRATO MARCO PARA LA CONSECUCION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE INDIGENCIA	
1. Lugar y Fecha de Celebración	
El presente Contrato se celebra en el municipio de la Villa de San Diego de Ubaté, Cundinamarca a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).	
2. COMODANTE O FUNDACION SANTO CRISTO (Información)	
Nombre:	FUNDACION PARA LA EDUCACION Y REHABILITACION ESPECIAL SANTO CRISTO DE UBATE Nit. 900.300.930-7 <i>Representada Legalmente por PATRICIA PAEZ DE CORTAZAR, c.c. 21.056.166 de Ubaté.</i>
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Dirección: Calle 4A No. 8 - 133 Interior 13 Urbanización La Huerta Ciudad: Villa de San Diego de Ubaté - Cundinamarca Teléfono: 311 548 9080 Correo Electrónico: fundacionsantocristo@hotmail.com
3. COMODATARIO O (Información)	
Nombre:	FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS Nit. 900.203.524-4 <i>Representada Legalmente por MARTHA ELVIRA PACHON RODRIGUEZ, c.c. 39.742.472.</i>
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Dirección: Carrera 10 No. 7 - 29 / 07 - 37 Ciudad: Villa de San Diego de Ubaté - Cundinamarca Teléfono: 320 210 8203 Correo Electrónico: fundasancarlos@hotmail.com arbglo@hotmail.com / maelpa1023@gmail.com
4. Información Relevante	
Objeto Principal:	Por medio del presente Contrato, (i) EL COMODANTE entrega en calidad de COMODATO VITALICIO Y GRATUITO a EL COMODATARIO , y este recibe al mismo título, el derecho de uso y goce exclusivo de las áreas y construcciones detalladas en el ANEXO NO. 1 - PLANO Y DE ÁREAS DESIGNADAS PARA ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA (En adelante LAS AREAS) dentro del LOTE DE TERRENO que se denomina "LA ALCANCIA", ubicado en la vereda Volcán , del Municipio de Ubaté - Departamento de Cundinamarca , Inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 172-80712 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté propiedad de LA FUNDACION SANTO CRISTO (En adelante EL INMUEBLE); y, (ii) EL COMODATARIO , se obliga a hacer uso y Goce de LAS AREAS detalladas en el ANEXO NO. 1 - PLANO Y DE ÁREAS DESIGNADAS PARA ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA (En adelante LAS AREAS) dentro de EL INMUEBLE con destinación específica PARA ATENCION A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA bajo su responsabilidad, debida diligencia y cuidado.

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO

- PROYECTO SEMBRANDO VIDA -

**CONTRATO DE COMODATO VITALICIO Y GRATUITO SUBSECUENTE PROVENIENTE DEL CONTRATO MARCO PARA LA CONSECUACION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE INDIGENCIA
FUNDACION SANTO CRISTO DE UBATE - FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS**

Plazo o duración:	El término del presente Contrato es indefinido y vitalicio e iniciara a partir de la fecha de suscripción de la correspondiente a Acta de Entrega que se suscribirá entre LAS PARTES .
-------------------	---

Entre los suscritos a saber:

1.- LA FUNDACION PARA LA EDUCACION Y REHABILITACION ESPECIAL SANTO CRISTO DE UBATE, Entidad Sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el Municipio de Ubaté – Cundinamarca, plenamente identificada con el NIT. **900.300.930-7**, debidamente constituida mediante Escritura Pública número 3079 del 10 de julio de 2009 otorgada en la Notaria 29 de Bogotá, D.C., e inscrita en la Cámara de Comercio el 21 de julio de 2009 bajo el numero 00158572 del Libro I y el Numero S0034865 del 21 de julio de 2009 como entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por **PATRICIA PAEZ DE CORTAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número **21.056.166**, en su calidad de Directora General debidamente facultada por la Junta Directiva mediante acta No. 003 de fecha 24 de junio de 2023 que se adjunta y hace parte integral del presente Contrato, y quien para los fines de este contrato se denominará **LA FUNDACION SANTO CRISTO O COMODANTE**, por una parte; y,

2.- LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS, Entidad Sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el Municipio de Ubaté – Cundinamarca, plenamente identificada con el NIT. **900.203.524-4**, debidamente constituida por Acta No. 001 del 9 de noviembre de 2007 de Consejo de Fundadores, e inscrita en la Cámara de Comercio el 24 de enero de 2008 bajo el numero 00130650 del Libro I y el Numero S0031201 del 24 de enero 2008 como entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por **MARTHA ELVIRA PACHON RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.742.472**, en su calidad de Representante Legal, y quien para los fines de este contrato se denominará **LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS O COMODATARIO**, han acordado celebrar por medio del presente documento **CONTRATO DE COMODATO VITALICIO Y GRATUITO CON DESTINACION ESPECIFICA PARA ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA** teniendo en cuenta las siguientes:

I.- Consideraciones Preliminares.

- A)** Que **LA FUNDACION SANTO CRISTO, LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS Y JORGE OCTAVIO AREVALO FORERO** este último en calidad y en adelante denominado como **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO**, quienes en adelante se denominarán de manera Conjunta como **LAS PARTES**, manifiestan bajo la gravedad de juramento, que cuentan con las capacidades y facultades suficientes y necesarias en lo que a derecho se refiere, para adquirir las obligaciones que se derivan del presente Contrato.
- B)** Que **LAS PARTES** manifiestan que suscriben el presente Contrato de manera libre y voluntaria, que se configura en un acuerdo privado que regulara las relaciones, derechos y obligaciones de cada parte, dejando sin efecto cualquiera otro contrato y/o acuerdo verbal o escrito anterior que regule obligaciones y derechos entre **LAS PARTES**.
- C)** Que **LA FUNDACION SANTO CRISTO**, cuenta con más de 35 años aportando al mejoramiento de la calidad de vida de la población en condiciones de discapacidad, protegiendo y defendiendo sus derechos, asegurando la incorporación e inclusión de la comunidad en condición de discapacidad en sus contextos familiares, sociales, laborales y educativos.
- D)** Que **LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS**, por más de 18 años vienen atendiendo, velando y protegiendo a nuestros Abuelos, Abuelas y personas en condición de discapacidad

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
UBATE - CUNDINAMARCA

- PROYECTO SEMBRANDO VIDA -

**CONTRATO DE COMODATO VITALICIO Y GRATUITO SUBSECUENTE PROVENIENTE DEL CONTRATO MARCO PARA LA CONSECUACION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE INDIGENCIA
FUNDACION SANTO CRISTO DE UBATE - FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS**

e indigencia que como adultos mayores y personas merecen todo respeto, atención, cuidado y amor, entre los cuales encontramos varios de ellos en condiciones de discapacidad y que en gran medida no cuentan con medios idóneos para su vejez, ni una red familiar que permita una vida digna.

- E)** Que **LAS PARTES** suscribieron un **ACUERDO MARCO PARA LA CONSECUACION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE INDIGENCIA**, con la única voluntad e intención de aportar a la sociedad a través del **PROYECTO SEMBRANDO VIDA** (En adelante **EL PROYECTO**).
- F)** Que en Cumplimiento de las obligaciones adquiridas por **LAS PARTES**, los demás donantes y benefactores, y en desarrollo de **EL PROYECTO**, se procede a suscribir el presente Contrato entre **LAS PARTES**, con la finalidad de dar continuidad a la prestación integral de atención y servicios a los adultos mayores y personas en condición de discapacidad e indigencia (actualmente prestados por la **FUNDACIÓN GERIATRICA SAN CARLOS**), conforme a las siguientes Clausulas:

Capítulo 1 – Clausulas Generales.

Clausula 1. Objeto.-

1.1. Por medio del presente Contrato:

1.1.1. EL COMODANTE entrega en calidad de **COMODATO VITALICIO Y GRATUITO** a **EL COMODATARIO**, y este recibe al mismo título, el derecho de uso y goce exclusivo de las áreas y construcciones detalladas en el **ANEXO NO. 1 – PLANO Y DE ÁREAS DESIGNADAS PARA ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA** (En adelante **LAS AREAS**) dentro del **LOTE DE TERRENO** que se denomina “**LA ALCANCIA**”, ubicado en la **vereda Volcán**, del **Municipio de Ubaté** – Departamento de **Cundinamarca**, Inmueble identificado con el **Folio de Matricula Inmobiliaria No. 172-80712** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté propiedad de **LA FUNDACION SANTO CRISTO** (En adelante **EL INMUEBLE**); y,

1.1.2. EL COMODATARIO, se obliga a hacer uso y Goce de **LAS AREAS** detalladas en el **ANEXO NO. 1 – PLANO Y DE ÁREAS DESIGNADAS PARA ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA** (En adelante **LAS AREAS**) dentro de **EL INMUEBLE** con destinación específica **PARA ATENCION A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA** bajo su responsabilidad, debida diligencia y cuidado.

Capítulo 2 – Destinación específica.

Clausula 2. Usos o Destinación permitida. –

2.1. LAS PARTES acuerdan que el **USO Y GOCE** que puede ejecutar **EL COMODATARIO** en **LAS AREAS**, es Única y Exclusivamente para el funcionamiento de un **HOGAR GERIÁTRICO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE INDIGENCIA, DISCAPACITADOS Y POBLACIÓN ESPECIAL**.



COMPTAS
DEL CIR
UBATE

- PROYECTO SEMBRANDO VIDA -

**CONTRATO DE COMODATO VITALICIO Y GRATUITO SUBSECUENTE PROVENIENTE DEL CONTRATO MARCO PARA LA CONSECUION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE INDIGENCIA
FUNDACION SANTO CRISTO DE UBATE - FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS**

2.2. EL COMODATARIO podrá dar otros usos a **LAS AREAS**, siempre y cuando los mismos correspondan al ejercicio de su razón social, relacionada con atención a población vulnerable.

2.3. EL COMODATARIO se obliga a cumplir con los requisitos legales, normativos, reglamentarios y demás a que haya lugar por las Actividades o Destinación propia designada a ejecutar para su funcionamiento y operación. Desde ya **LAS PARTES** declaran expresamente indemne a **EL COMODANTE y EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO** por cualquier acción u omisión de **EL COMODATARIO** en este sentido.

Capítulo 3 – Respecto de Las Áreas y Construcciones designadas Objeto del Presente Contrato.

Clausula 3. Tenencia. – **EL COMODATARIO** ejercerá el uso y goce de **LAS AREAS** entregadas en comodato y será responsable conforme a la ley.

Clausula 4. Obras y Mantenimiento.- EL COMODATARIO se obliga por medio del presente Contrato a realizar por su cuenta, riesgo y gasto, todos los trabajos que sean necesarios para la adecuación, mantenimiento o reparación necesaria y locativa de **LAS AREAS** entregadas en Comodato.

4.1. En este sentido **EL COMODATARIO** tendrá total libertad para realizar en **LAS AREAS** las intervenciones, obras, adecuaciones, mejoras, ampliaciones o cualquier otra que requiera.

4.2. EL COMODATARIO deberá tramitar bajo su responsabilidad, riesgo y coste, los permisos que sean necesarios ante las entidades, autoridades competentes o similares con el fin efectuar obras (gestionadas a través de **EL COMODANTE**), mantenimientos, reparaciones, mejoras, construcciones o con el fin de ejecutar las Actividades o Destinación Especifica determinadas en el presente Contrato sobre las Áreas y Construcciones designadas y para su funcionamiento y operación.

4.3. Son de cargo, responsabilidad y coste de **EL COMODATARIO** todos los mantenimientos y reparaciones necesarios y/o locativos que requieran las Áreas y Construcciones designadas durante la ejecución del presente Contrato, en consecuencia, **EL COMODANTE** no será responsable de ningún tipo de mantenimiento y/o reparaciones sobre las Áreas y Construcciones designadas o lo que ello pueda originar.

4.4. Son de cargo, responsabilidad y coste de **EL COMODATARIO** la gestión, solicitud, implementación, contadores, conexiones, redes, mantenimientos necesarios o locativos y pago de todos los servicios públicos o privados relacionados con **LAS AREAS**.

Clausula 5. Seguros y Pólizas.- EL COMODATARIO de requerirlo, se obliga a mantener las pólizas y seguros que su oficio exige y recomienda.

Clausula 6. Defensa y protección de LAS ÁREAS. – **EL COMODATARIO** será responsable de proteger **LAS AREAS** designadas cuya tenencia asumió y cuyo uso y goce se le confieren en este Contrato.

Capítulo 4 - De los Contratos con Terceros en Curso de las Actividades O Destinación.

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
UBATE - CUNDINAMARCA

- PROYECTO SEMBRANDO VIDA -

CONTRATO DE COMODATO VITALICIO Y GRATUITO SUBSECUENTE PROVENIENTE DEL CONTRATO MARCO PARA LA CONSECUACION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE INDIGENCIA
FUNDACION SANTO CRISTO DE UBATE - FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS

Clausula 7. EL COMODATARIO tendrá prohibido actuar o ejercer actividades en calidad de mandatario o en representación de **EL COMODANTE**, por lo anterior, no existe, ni existirá representación directa o indirecta de Éste.

Clausula 8. EL COMODATARIO tendrá total libertad y podrá bajo su entera responsabilidad y coordinación contratar con terceros actividades, obras, mantenimientos, servicios y concesiones en el giro de las Actividades o Destinación permitida.

Clausula 9. EL COMODATARIO se obliga de manera expresa a previo a iniciar negociaciones, contrataciones y cruzar información sobre posibles inversiones, asociaciones, o similares, comunicar a cualquier tercero, interesado o inversionista sobre el presente Contrato.

Clausula 10. Entre **EL COMODANTE** y los empleados o contratistas de **EL COMODATARIO** y las demás personas que intervengan por cuenta de Éste en la ejecución del Contrato, no existirá vínculo laboral o civil alguno. En consecuencia, **EL COMODATARIO** asume toda la responsabilidad que le corresponde como único patrono o contratante de las personas que llegare a utilizar.

Clausula 11. Por lo anterior Las Partes acuerdan expresamente que **EL COMODANTE** no se responsabiliza y quedara indemne por cualquier acción u omisión de **EL COMODATARIO** y/o sus empleados, contratistas y dependientes.

Clausula 12. Zonas Comunes y Áreas Libres.

12.1. EL COMODATARIO podrá hacer uso de áreas comunes o libres para tránsitos, paseos, y actividades que no interrumpen directamente las actividades de **LA FUNDACION SANTO CRISTO**. Así mismo, podrá solicitar acceso o utilización para proyectos especiales y temporales como huerta casera, entre otros, la utilización de áreas adicionales.

Capítulo 5 - Obligaciones De Las Partes

Clausula 13. Obligaciones de EL COMODANTE.- En virtud del presente Contrato, **EL COMODANTE**, asume las siguientes obligaciones:

13.1. Entregar a **EL COMODATARIO** el uso y goce de **LAS AREAS** objeto del presente Contrato, conforme a las Actividades o Destinación establecida.

13.2. Apoyar y emitir autorizaciones y poderes especiales que requiera **EL COMODATARIO** para sus obras, adecuaciones instalaciones de servicios públicos o privados en **LAS AREAS**.

13.3. EL COMODANTE tendrá prohibido actuar o ejercer actividades en calidad de mandatario o en representación de **EL COMODATARIO**, por lo anterior, no existe, ni existirá representación directa o indirecta de Éste.

13.4. Las demás que se desprendan del presente Contrato y la ley.

Clausula 14. Obligaciones de EL COMODATARIO.- En virtud del presente Contrato, **EL COMODATARIO** asume las siguientes obligaciones:

14.1. Pagar y asumir a su costo y responsabilidad instalación y pago de los servicios públicos de **LAS AREAS**.

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO

- PROYECTO SEMBRANDO VIDA -

**CONTRATO DE COMODATO VITALICIO Y GRATUITO SUBSECUENTE PROVENIENTE DEL CONTRATO MARCO PARA LA CONSECUION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE INDIGENCIA
FUNDACION SANTO CRISTO DE UBATE - FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS**

- 14.2.** Destinar **LAS AREAS** objeto para las actividades estipuladas en el presente Contrato.
- 14.3.** Usar en forma adecuada y responsable **LAS AREAS** objeto del presente contrato, en una forma profesional e independiente.
- 14.4.** Preservar, de acuerdo con su naturaleza, destinación y uso, **LAS AREAS** objeto del presente Contrato.
- 14.5.** Ejecutar las reparaciones y mejoras necesarias y locativas a que allá lugar, bajo su responsabilidad, cuidado y coste.
- 14.6.** Devolver, **LAS AREAS** cuyo uso y goce en cualquier momento deje de requerir para la prestación de las Actividades o Destinación específica permitida y entregar las construcciones, mejoras, adecuaciones y demás que recibe en **COMODATO** a otra fundación o entidad sin ánimo de lucro con probada trascendencia, trayectoria y solvencia para **LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SERVICIOS A LOS ADULTOS MAYORES (HOGAR GERIATRICO) y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA.**
- 14.7.** Las demás que se desprendan del presente Contrato y la ley.

Capítulo 6 – Contraprestación Y Vigencia.

Clausula 15. Contraprestación. –

15.1. Por su carácter de gratuito, no se origina mayor contraprestación que la de realizar los mantenimientos y reparaciones necesarios y locativos en **LAS AREAS**, eventualmente podrá solicitarse alguna aportación para el pago de impuestos prediales conforme al uso y áreas entregadas en comodato.

15.2. Servicios Públicos y Privados.- EL COMODATARIO se obliga a asegurar la conexión y pago de los servicios públicos y privados existentes o requeridos en las Áreas y Construcciones designadas en la forma y plazo que establecen las empresas prestadoras de los mismos. Cualquier servicio público o privado adicional solicitado por **EL COMODATARIO** estará totalmente a cargo del mismo. Cualquier gasto, por concepto de reconexiones y/o reinstalaciones, multas, sanciones y las indemnizaciones ocasionadas por el impago o mora del mismo a las empresas prestadoras de servicios, serán asumidos por **EL COMODATARIO.**

Clausula 16. Vigencia del Contrato.-

16.1. El término del presente contrato es indefinido en el tiempo, y, será vitalicio mientras se cumplan las obligaciones y destinación establecidas por **BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO,** y **EL COMODATARIO** no se liquide o deje de existir.

16.2. LAS PARTES acuerdan que **EL COMODANTE NO** podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral, sin que medie incumplimiento no subsanado por parte de **EL COMODATARIO** a las obligaciones y destinación establecidas por **EL COMODANTE Y BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO.**



LA SEGUNDA
- CIRCULO -
CUNDINAMARCA

- PROYECTO SEMBRANDO VIDA -

CONTRATO DE COMODATO VITALICIO Y GRATUITO SUBSECUENTE PROVENIENTE DEL CONTRATO MARCO PARA LA CONSECUCION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE INDIGENCIA
FUNDACION SANTO CRISTO DE UBATE - FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS

Capítulo 7 – Indemnidad.

Clausula 17. Indemnidad.- Los daños y perjuicios que **EL COMODATARIO**, su personal o sus dependientes o trabajadores, ocasionen en desarrollo del presente contrato, a terceros o a **EL COMODANTE** bien sea a las personas o a las cosas, serán reconocidos y pagados directamente por **EL COMODATARIO**, totalmente a sus expensas.

Capítulo 8 – Autonomía, Gratuidad, vitalicio y derechos de preferencia.

17.1. LAS PARES reiteran que el presente Contrato es vitalicio y gratuito, y, otorga total autonomía dentro de **LAS AREAS** a **el COMODATARIO**.

17.2. LAS PARTES acuerdan que **EL COMODANTE TIENE EXPRESAMENTE PROHIBIDO VENDER EL INMUEBLE**, y en caso de que **EL COMODANTE pretenda realizar una venta de EL INMUEBLE**, (i) deberá proponer la venta como primera opción a **EL COMODATARIO**, quien tendrá 6 meses para definir si adquiere **EL INMUEBLE**, en caso de no querer realizar la compra, o pasados los 6 meses, (ii) **EL COMODANTE** podrá realizar la venta, obligándose a mantener vigente con el potencial comprador el presente contrato de comodato vitalicio en las mismas condiciones que se establece en el presente contrato y asumiendo el valor de las construcciones que hoy se entregan a favor de **EL COMODATARIO**.

Clausula 18. Ley aplicable.- Este contrato se sujeta a las leyes de la República de Colombia.

Clausula 19. Gastos.- Cada parte asumirá por su cuenta y riesgo todos los gastos que se requieran para la suscripción del contrato.

Clausula 20. Divisibilidad.- Si cualquier disposición de este Contrato fuere declarada inválida o no pudiere hacerse exigible, el resto del contrato no se afectará por este hecho y se hará valer en la medida más amplia permitida por la ley.

Clausula 21. Modificaciones.- Toda modificación, total o parcial, del presente contrato sólo tendrá validez si se hace por escrito, firmado y autenticado.

Clausula 22. Cesión. -

22.1. LAS PARTES solo podrá ceder y transferir sus derechos a terceras personas total o parcialmente con la autorización expresa y escrita de **DE LA OTRA PARTE**.

Clausula 23. Entrega y Restitución de LAS AREAS.

23.1. LAS PARTES acuerdan que la entrega de **LAS AREAS** se efectúa mediante acta que identifique la fecha de recibo y estado de entrega con el correspondiente anexo fotográfico.

Clausula 24. Terminación.- El presente contrato terminará:

24.1. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el cual se consignará en documento suscrito para el efecto.

24.2. En caso de incumplimiento no subsanado conforme a las obligaciones del presente contrato y demás establecidas en la ley.

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
UBATE - CUNDINAMARCA

- PROYECTO SEMBRANDO VIDA -

CONTRATO DE COMODATO VITALICIO Y GRATUITO SUBSECUENTE PROVENIENTE DEL CONTRATO MARCO PARA LA CONSECUION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE INDIGENCIA
FUNDACION SANTO CRISTO DE UBATE - FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS

Clausula 25. Administración Del Riesgo De Lavado De Activos Y Financiación Del Terrorismo.- LAS PARTES declaran que sus recursos, al igual que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentra con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurre en sus actividades en lavado de activos (conversión o movimiento) y que, en consecuencia se obligan a responder por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación.

Clausula 26. Declaración y efectos. - LAS PARTES declaran expresamente que dejan sin efecto cualquier otro acuerdo, compromiso u obligación verbal, escrita o que por cualquier medio se halla efectuado sobre el particular y que sea anterior al presente Contrato. En consecuencia, el presente Contrato deja sin efecto alguno cualquiera otra disposición. **LAS PARTES** acuerdan que cualquier modificación a lo aquí pactado y/o a las obligaciones que bilateralmente adquieren las partes por este contrato, únicamente se efectuaran cuando así se acuerden voluntariamente LAS PARTES contratantes mediante nota escrita y firmada al pie del presente documento u otrosí.

Clausula 27. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- El presente contrato sólo podrá modificarse mediante mutuo acuerdo escrito firmado por las Partes; sin dicha formalidad se reputará inexistente. Las Partes acuerdan que la ejecución contractual de manera diferente a lo aquí previsto no modificará los términos y condiciones de este contrato.

Clausula 28. Buena Fe.- LAS PARTES manifiestan obrar de plena fe en este contrato, y afirman ser personas de reconocida solvencia moral, desde ahora manifiesta que saldrán a la defensa de la integridad y solvencia social y moral entre si y sus representantes legales, en cualquier tiempo.

Clausula 29. Mecanismos Alternativos de Resolución de conflictos.-

29.1. Toda controversia relativa a la celebración, ejecución y liquidación de este Contrato, se resolverá amigablemente entre las Partes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud que curse por escrito una de ellas a la otra, o, mediante citación a audiencia de conciliación extrajudicial en derecho.

Clausula 30. -Ley Aplicable.- El presente contrato está sometido a la ley de la República de Colombia.

Clausula 31. Impuestos.- Cada una de las Partes será responsable por las obligaciones tributarias sustanciales y formales que de acuerdo con el ordenamiento le competen, teniendo en cuenta para ello quién es el sujeto pasivo del tributo y quién, de acuerdo con la ley, debe cumplir con la respectiva obligación formal.

Clausula 32. Notificaciones.-

32.1. Todas las notificaciones, comunicaciones, peticiones y reclamos requeridos en virtud del presente contrato deben ser hechos por escrito y entregados en la dirección de notificaciones o comunicaciones descritas en el encabezado del presente contrato.

32.2. Las comunicaciones y notificaciones que deban surtirse en virtud del presente contrato se entenderán realizadas el día de su envío; si los envíos son realizados por diferentes medios, se entenderá que con el primero quedó surtida la comunicación o notificación.

32.3. Las direcciones y correos electrónicos para notificaciones establecidos para este contrato pueden ser cambiadas en cualquier momento mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte por lo menos con tres (3) días calendario de anterioridad a la vigencia de la nueva dirección.

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
UBATE - CUNDINAMARCA

LA SEGUNDA
DEL CIRCULO
CUNDINAMARCA

- PROYECTO SEMBRANDO VIDA -

**CONTRATO DE COMODATO VITALICIO Y GRATUITO SUBSECUENTE PROVENIENTE DEL CONTRATO MARCO PARA LA CONSECUCION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE INDIGENCIA
FUNDACION SANTO CRISTO DE UBATE - FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS**

Clausula 33. Formalidades.-

El presente contrato se suscribe en cuatro (4) originales idénticos, con destino a cada una de las partes y protocolización con diligencia de reconocimiento de firma y texto ante notario.

En constancia, se firma en Ubaté,

FUNDACION SANTO CRISTO;

FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS

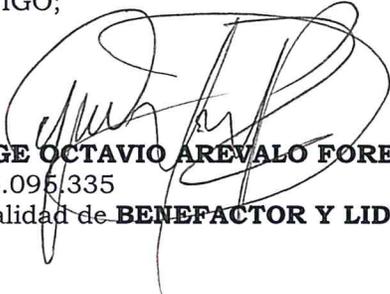


PATRICIA PAEZ DE CORTAZAR
c.c. 21.056.166 de Ubaté.
Representante Legal
FUNDACION PARA LA EDUCACION Y
REHABILITACION ESPECIAL SANTO
CRISTO DE UBATE
Nit. 900.300.930-7



MARTHA ELVIRA PACHON RODRIGUEZ
c.c. 39.742.472.
Representante Legal
FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS
Nit. 900.203.524-4

TESTIGO;



JORGE OCTAVIO AREVALO FORERO,
c.c. 4.095.335
En calidad de **BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO SEMBRANDO VIDA**

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
UBATÉ - CUNDINAMARCA

- PROYECTO SEMBRANDO VIDA -

**CONTRATO DE COMODATO VITALICIO Y GRATUITO SUBSECUENTE PROVENIENTE DEL CONTRATO MARCO
PARA LA CONSECUION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION ESPECIFICA A LA EJECUCION,
CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD,
ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE INDIGENCIA
FUNDACION SANTO CRISTO DE UBATE - FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS**

NOTARI
DEL C
UBATE - CU

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO *CS*
UBATE - CUNDINAMARCA

NOTAR
DEL
UBATE - C



NOTARÍA SEGUNDA
UBATÉ - CUNDINAMARCA

NOTARÍA SEGUNDA DE UBATÉ CUNDINAMARCA

11029

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ubaté, 2023-06-26 15:55:35

Ante la suscrita Notaría compareció:
El anterior memorial dirigido a:

Fue presentado personalmente por:

AREVALO FORERO JORGE OCTAVIO Quien se identifico con la: C.C. No. 4097335

Y manifestó que el contenido de este documento es cierto. La firma que aparece es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PROYECTO DE SEMBRADO VIDA



ietuw



[Handwritten Signature]
FIRMA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ubaté, 2023-06-26 15:55:36

Ante la suscrita Notaría compareció:
El anterior memorial dirigido a:

Fue presentado personalmente por:

PACHON RODRIGUEZ MARTHA ELVIRA Quien se identifico con la: C.C. No. 39742472

Y manifestó que el contenido de este documento es cierto. La firma que aparece es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PROYECTO DE SEMBRADO VIDA



ietux



X *[Handwritten Signature]*
FIRMA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ubaté, 2023-06-26 15:55:37

Ante la suscrita Notaría compareció:
El anterior memorial dirigido a:

Fue presentado personalmente por:

PAEZ DE CORTAZAR PATRICIA Quien se identifico con la: C.C. No. 21056166

Y manifestó que el contenido de este documento es cierto. La firma que aparece es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PROYECTO DE SEMBRADO VIDA



ietuz



X *[Handwritten Signature]*
FIRMA

[Handwritten Signature]
NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
UBATÉ - CUNDINAMARCA

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

- PROYECTO SEMBRANDO VIDA -
ACUERDO MARCO PARA LA CONSECUION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA.

JORGE OCTAVIO AREVALO FORERO - FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS - FUNDACION SANTO CRISTO DE UBATE

ACUERDO MARCO PARA CONSECUION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES, PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA	
1. Lugar y Fecha de Celebración	
El presente contrato se celebra en el municipio de la Villa de San Diego de Ubaté, Cundinamarca a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).	
2. BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO (Información)	
Nombre:	JORGE OCTAVIO AREVALO FORERO c.c. 4.095.335 en nombre propio y como representante el Gremio Minero de Ubaté
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Dirección: _____ Ciudad: Villa de San Diego de Ubaté - Cundinamarca Teléfono: 310 698 0172 Correo Electrónico: _____
3. BENEFICIARIO 1 O LA FUNDACION SANTO CRISTO (Información)	
Nombre:	FUNDACION PARA LA EDUCACION Y REHABILITACION ESPECIAL SANTO CRISTO DE UBATE Nit. 900.300.930-7 <i>Representada Legalmente por PATRICIA PAEZ DE CORTAZAR, c.c. 21.056.166 de Ubaté.</i>
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Dirección: Calle 4A No. 8 - 133 Interior 13 Urbanización La Huerta Ciudad: Villa de San Diego de Ubaté - Cundinamarca Teléfono: 311 548 9080 Correo Electrónico: fundacionsantocristo@hotmail.com
3. BENEFICIARIO 2 O LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS (Información)	
Nombre:	FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS Nit 900.203.524-4 <i>Representada legalmente por MARTHA ELVIRA PACHON c.c. 39.742.472 de Ubaté</i>
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Dirección: Carrera 10 No. 7 - 29 / 07 - 37 Ciudad: Villa de San Diego de Ubaté - Cundinamarca Teléfono: 320 210 8203 Correo Electrónico: fundasancarlos@hotmail.com arbglo@hotmail.com / maelpa1023@gmail.com
4. Información Relevante	
Objeto Principal:	EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO en su calidad de Líder del PROYECTO , por medio del presente Acuerdo , se compromete a buscar y gestionar las Donaciones en Dinero, Especie, entre otras, para desarrollar bajo su control y responsabilidad las construcciones, obras, mejoras y demás, que sean posibles con los recaudos en EL INMUEBLE propiedad de LA FUNDACION SANTO CRISTO en la forma y plazos establecidos en el presente Acuerdo a título de DONACION que por este acuerdo se realiza a LA FUNDACION SANTO CRISTO , para ser destinadas específicamente a la ATENCION INTEGRAL A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA , respetando las Zonas y demás especificaciones que se encuentran

NOTARIA SEGUNDA

DEL CIRCULO

- PROYECTO SEMBRANDO VIDA -

ACUERDO MARCO PARA LA CONSECUACION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA.

JORGE OCTAVIO AREVALO FORERO – FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS – FUNDACION SANTO CRISTO DE UBATE

**NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
UBATE - CUNDINAMARCA**

descritas en el presente Acuerdo y sus Anexos, y que tiene como beneficiarios de uso iniciales a LA FUNDACION SANTO CRISTO Y LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS . A su vez, LA FUNDACION SANTO CRISTO se compromete a permitir el desarrollo, obras y construcciones en EL INMUEBLE , acepta la DONACION que por este acuerdo se le hace, y, se compromete a cumplir con la destinación especifica detalladas, respetando las Zonas y demás especificaciones que se encuentran descritas en el presente Acuerdo, en el ANEXO NO. 1 – PLANO Y DE ÁREAS DESIGNADAS PARA ATENCION INTEGRAL A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD (inicialmente prestadas por LA FUNDACION SANTO CRISTO), y, en el ANEXO NO. 2 – PLANO Y DE ÁREAS DESIGNADAS PARA ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA (inicialmente prestadas por LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS). Así mismo se compromete a gestionar conjuntamente y aceptar las Donaciones en Dinero que realice EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO , el gremio minero y las demás personas que en general deseen participar en EL PROYECTO y que constituyan el Fondo recaudado.

Entre los suscritos a saber:

1.- JORGE OCTAVIO ARÉVALO FORERO, varón, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **4.095.335**, con domicilio en el Municipio de Ubaté – Cundinamarca, y quien en adelante me denominaré **BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO**, por una parte;

2.- FUNDACION PARA LA EDUCACION Y REHABILITACION ESPECIAL SANTO CRISTO DE UBATE, Entidad Sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el Municipio de Ubaté – Cundinamarca, plenamente identificada con el NIT. **900.300.930-7**, debidamente constituida mediante Escritura Pública número 3079 del 10 de julio de 2009 otorgada en la Notaria 29 de Bogotá, D.C., e inscrita en la Cámara de Comercio el 21 de julio de 2009 bajo el numero 00158572 del Libro I y el Numero S0034865 del 21 de julio de 2009 como entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por **PATRICIA PAEZ DE CORTAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número **21.056.166**, en su calidad de Directora General debidamente facultada por la Junta Directiva mediante acta No. 003 de fecha 24 de junio de 2023 que se adjunta y hace parte integral del presente Acuerdo, y quien para los fines de este contrato se denominara **BENEFICIARIO 10 LA FUNDACION SANTO CRISTO**;

3.- FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS, Entidad Sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el Municipio de Ubaté – Cundinamarca, plenamente identificada con el NIT. **900.203.524-4**, debidamente constituida por Acta No. 001 del 9 de noviembre de 2007 de Consejo de Fundadores, e inscrita en la Cámara de Comercio el 24 de enero de 2008 bajo el numero 00130650 del Libro I y el Numero S0031201 del 24 de enero 2008 como entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por **MARTHA ELVIRA PACHON RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.742.472**, en su calidad de Representante Legal, y quien para los fines de este contrato se denominará **BENEFICIARIO 2 O LA FUNDACION SAN CARLOS**; han acordado celebrar por medio del presente documento **ACUERDO MARCO PARA LA CONSECUACION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE**

**NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
UBATE - CUNDINAMARCA**

- PROYECTO SEMBRANDO VIDA -

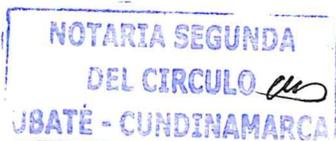
ACUERDO MARCO PARA LA CONSECUION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA.

JORGE OCTAVIO AREVALO FORERO - FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS - FUNDACION SANTO CRISTO DE UBATE

DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA, teniendo en cuenta las siguientes:

I.- CONSIDERACIONES.

- A) Que el **BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO, LA FUNDACION SANTO CRISTO y LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS**, quienes en adelante se denominarán de manera Conjunta como **LAS PARTES**, manifiestan bajo la gravedad de juramento, que cuentan con las capacidades y facultades suficientes y necesarias en lo que a derecho se refiere, para adquirir las obligaciones que se derivan del presente Acuerdo .
- B) Que **LAS PARTES** manifiestan que suscriben el presente Acuerdo de manera libre y voluntaria, que se configura en un acuerdo privado y confidencial que regulara las relaciones, derechos y obligaciones de cada parte, dejando sin efecto cualquiera otro contrato y/o acuerdo verbal o escrito anterior que regule obligaciones y derechos entre **LAS PARTES**.
- C) Que **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO** actúa en nombre propio y como Líder y miembro activo de los Empresarios del sector Minero al que pertenece, ampliamente reconocido y con la única voluntad e intención de aportar a la sociedad a través del **PROYECTO SEMBRANDO VIDA** (En adelante **EL PROYECTO**), con el cual se pretende realizar la consecución y gestión de Donaciones del sector minero y la población en general, para realizar y entregar las construcciones que sean posibles con los recursos recaudados en suelos de **LA FUNDACION SANTO CRISTO**, adecuadas y habilitadas con fines específicos de atención integral y desarrollo de los proyectos sociales de la **POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA** de la región.
- D) Que **LA FUNDACION SANTO CRISTO**, cuenta con más de 35 años aportando al mejoramiento de la calidad de vida de la población en condiciones de discapacidad, protegiendo y defendiendo sus derechos, asegurando la incorporación e inclusión de la comunidad en condición de discapacidad en sus contextos familiarés, sociales, laborales y educativos.
- E) Que **LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS**, por más de 18 años vienen atendiendo, velando y protegiendo a nuestros Abuelos, Abuelas y personas en condición de indigencia que como adultos mayores y personas merecen todo respeto, atención, cuidado y amor, entre los cuales encontramos varios de ellos en condiciones de discapacidad y que en gran medida no cuentan con medios idóneos para su vejez, ni una red familiar que permita una vida digna.
- F) Que **LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS** logro consolidar la unión de esfuerzos con **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO y LA FUNDACION SANTO CRISTO** para poder desarrollar **EL PROYECTO**.
- G) Que **LA FUNDACION SANTO CRISTO** es propietaria de un **LOTE DE TERRENO** (En adelante **EL INMUEBLE**) que se denomina "LA ALCANCIA", ubicado en la **vereda Volcán**, del **Municipio de Ubaté** - Departamento de **Cundinamarca**, con una extensión aproximada de diez mil novecientos cincuenta y siete punto cero cero cuatro metros cuadrados (**10.957,004 M2**), Inmueble identificado con el **Folio de Matricula Inmobiliaria No. 172-80712** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, fruto del esfuerzo de toda la comunidad a través de los 35 años de gestión.



NOTARIA
U. O.
BATE-CUI

- PROYECTO SEMBRANDO VIDA -
ACUERDO MARCO PARA LA CONSECUION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION
ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A
POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION
DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA.

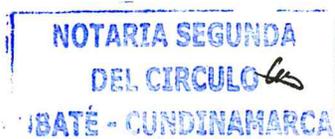
JORGE OCTAVIO AREVALO FORERO – FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS – FUNDACION SANTO CRISTO DE UBATE

- H) Que **LAS PARTES** han acordado unir esfuerzos para recaudar donaciones con destinación específica a **EL PROYECTO**, que permitan realizar la construcción de 2 instalaciones o edificios amplios e idóneos en **EL INMUEBLE**, para la prestación integral de atención y servicios a la población en condición de discapacidad (actualmente prestados por la Fundación Santo Cristo), y, la prestación integral de atención y servicios a los adultos mayores y personas en condición de discapacidad e indigencia (actualmente prestados por la Fundación Geriátrica San Carlos).
- I) Que **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO** asumirá liderazgo en la consecución y gestión de las Donaciones, así como la responsabilidad de implementar y desarrollar **EL PROYECTO** con los fondos recaudados hasta su finalización o hasta el agotamiento de los fondos.
- J) Que por todo lo anterior, **LAS PARTES** han decidido realizar el presente **ACUERDO** y definir y detallar los derechos y obligaciones que se describen y definen conforme a las siguientes:

II.- CLAUSULAS:

Cláusula 1a.- Objeto.-

- 1.1. **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO** en su calidad de Líder del **PROYECTO**, por medio del presente Acuerdo , se compromete a buscar y gestionar las Donaciones en Dinero, Especie, entre otras, para desarrollar bajo su control y responsabilidad las construcciones, obras, mejoras y demás, que sean posibles con los recaudos en **EL INMUEBLE** propiedad de **LA FUNDACION SANTO CRISTO** en la forma y plazos establecidos en el presente Acuerdo a título de **DONACION** que por este acuerdo se realiza a **LA FUNDACION SANTO CRISTO**, para ser destinadas específicamente a la **ATENCION INTEGRAL A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA**, respetando las Zonas y demás especificaciones que se encuentran descritas en el presente Acuerdo y sus Anexos, y que tiene como beneficiarios de uso iniciales a **LA FUNDACION SANTO CRISTO Y LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS**.
- 1.2. A su vez, **LA FUNDACION SANTO CRISTO** se compromete a permitir el desarrollo, obras y construcciones en **EL INMUEBLE**, acepta la **DONACION** que por este acuerdo se le hace, y, se compromete a cumplir con la destinación específica detallada, respetando las Zonas y demás especificaciones que se encuentran descritas en el presente Acuerdo, así como la suscripción y entrega de las áreas definidas a la **FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS** a títulos de comodato, y en especial en:
- 1.2.1. **ANEXO NO. 1 – PLANO Y ÁREAS DESIGNADAS PARA ATENCION INTEGRAL A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD** (inicialmente prestadas por **LA FUNDACION SANTO CRISTO**).
- 1.2.2. **ANEXO NO. 2 – PLANO Y DETALLE DE ÁREAS DESIGNADAS PARA ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA** (inicialmente prestadas por **LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS**).



- PROYECTO SEMBRANDO VIDA -

**ACUERDO MARCO PARA LA CONSECUION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION
ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A
POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION
DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA.**

JORGE OCTAVIO AREVALO FORERO - FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS - FUNDACION SANTO CRISTO DE UBATE

- 1.3. Así mismo, **LA FUNDACION SANTO CRISTO** se compromete a gestionar conjuntamente y aceptar las Donaciones en Dinero que realice **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO**, el sector minero y las demás personas que en general deseen participar en **EL PROYECTO** y que constituyan el Fondo recaudado.

Cláusula 2a.- Gestión y Control del FONDO DE RECAUDACIÓN. -

- 2.1. La promoción, búsqueda y gestión de Donaciones en Dinero, Especie, entre otras, estará a cargo, costo y responsabilidad de **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO**, quien podrá realizar previa coordinación con **LA FUNDACION SANTO CRISTO Y LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS** eventos, invitaciones, reuniones y similares, con la finalidad de recaudar fondos para **EL PROYECTO**, contando siempre con la presencia de **LA FUNDACION SANTO CRISTO** y **LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS**.
- 2.2. **LA FUNDACION SANTO CRISTO** y **LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS** acompañará y apoyará en lo que esté a su alcance a **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO**. Igualmente, coordinaran previo aviso y conjuntamente las actividades solicitadas para la recaudación de fondos para **EL PROYECTO**.
- 2.3. **LAS PARTES** acuerdan que el **FONDO DE RECAUDACIÓN** estará compuesto por todas las donaciones en dinero que realice **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO** o cualquier otra persona interesada, y se gestionará (i) directamente por **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO**, o, (ii) a través de la **CUENTA CORRIENTE No. 452-13754-0** del **BANCO AV VILLAS** cuyo Titular es **LA FUNDACION SANTO CRISTO**, identificada con el **NIT. 900.300.930** manejada por tres firmas autorizadas y así lo harán saber en toda información, invitación o publicidad que se emita en desarrollo de **EL PROYECTO**, previo acuerdo y aprobación expresa de **LAS PARTES** o de **EL COMITÉ DE OBRA Y EJECUCION**.
- 2.4. **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO** podrá detallar los dineros donados e ingresados en el **FONDO DE RECAUDACION**, así como las donaciones en especie o similares que se reciban y sean utilizadas en **EL PROYECTO**, asegurando los requisitos, insinuaciones o similares, que ello conlleve.
- 2.5. El **FONDO DE RECAUDACIÓN** y las Donaciones se aplicarán al desarrollo de las obras, construcciones y demás de **EL PROYECTO** en paralelo, equitativas y equilibradas a cada uso destinado, es decir, al mismo tiempo asegurando que a la finalización de la obra o a la terminación del Fondo de Recaudación y materiales, las construcciones, terminados, adecuaciones, obras y demás se encuentren en la misma etapa de evolución para los dos usos destinados.

Cláusula 3a.- Detalle del PROYECTO SEMBRANDO VIDA.-

- 3.1. **LAS PARTES** han definido con detalle y exactitud, las áreas que se desarrollaran dentro de **EL INMUEBLE** para el desarrollo, obras y construcciones de **EL PROYECTO**, conforme al levantamiento topográfico que hace parte integral del presente Acuerdo como **ANEXO NO. 1 - PLANO Y ÁREAS DESIGNADAS PARA ATENCION INTEGRAL A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD** y **ANEXO NO. 2 - PLANO Y DETALLE DE ÁREAS DESIGNADAS PARA ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA**.



- PROYECTO SEMBRANDO VIDA -
ACUERDO MARCO PARA LA CONSECUACION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA.

JORGE OCTAVIO AREVALO FORERO – FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS – FUNDACION SANTO CRISTO DE UBATE

- 3.2. **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO** se compromete a adelantar las obras, mejoras y construcciones cumpliendo con los cánones y requisitos arquitectónicos, civiles y legales que requiere la planeación, ejecución e implementación de **EL PROYECTO**.
- 3.3. Todas las obras, mejoras, construcciones, redes, y demás que se desarrollan en virtud de **EL PROYECTO** en **EL INMUEBLE**, serán propiedad de **LA FUNDACION SANTO CRISTO**, sin embargo, esta última debe cumplir expresamente con la destinación específica detallada, respetando las Zonas y demás especificaciones que se encuentran descritas en el presente Acuerdo , **ANEXO NO. 1 – PLANO Y ÁREAS DESIGNADAS PARA ATENCION INTEGRAL A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD** (inicialmente prestadas por **LA FUNDACION SANTO CRISTO**) y **ANEXO NO. 2 – PLANO Y DETALLE DE ÁREAS DESIGNADAS PARA ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA** (inicialmente prestadas por **LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS**). Así como la suscripción y entrega de las áreas definidas a la **FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS** a títulos de comodato

Cláusula 4a.- Comité de Obras y Ejecución.-

- 4.1. Para facilitar los niveles de gestión y aprobación durante el termino de duración del presente Acuerdo , **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO** y **LA FUNDACION SANTO CRISTO** han decidido constituir un **COMITÉ DE OBRAS Y EJECUCION** que será el encargado de la toma de decisiones en sitio.
- 4.2. Los miembros de **EL COMITÉ DE OBRAS Y EJECUCION** podrán ser modificados en cualquier tiempo, previa aprobación y de común acuerdo entre **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO** y **LA FUNDACION SANTO CRISTO**.

Cláusula 5a.- INICIO Y DURACION.-

- 5.1. El presente Acuerdo inició su ejecución en agosto de 2022 y tendrá una duración indefinida pero condicionada, y con efectos indeterminados en el tiempo.
- 5.2. **LAS PARTES** acuerdan que el presente Acuerdo terminará cuando se hayan culminado el 100% de las obras de cada uso, o a la terminación del Fondo de Recaudación. En dicho momento se suscribirá un **ACTA FINAL DEL PROYECTO**.
- 5.3. **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO** asume total control y responsabilidad sobre el inicio, ejecución y culminación de las obras generadas por **EL PROYECTO**, y se hace enteramente responsable por ellas incluso después de culminadas.

Cláusula 6a.- Destinación del PROYECTO SEMBRANDO VIDA.-

- 6.1. Conforme a la Cláusula de “Detalle del PROYECTO SEMBRANDO VIDA” **LA FUNDACION SANTO CRISTO** se obliga a destinar las construcciones, mejoras, adecuaciones y demás que resulten de la **DONACION** y el presente Acuerdo detalladas en el **ANEXO NO. 1 – PLANO Y ÁREAS DESIGNADAS PARA ATENCION INTEGRAL A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD** de manera permanente e indeterminada para **LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**, actualmente en cabeza de la **FUNDACION SANTO CRISTO** y en caso de liquidación, cierre definitivo o cualquiera otro,

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
UBATE - CUNDINAMARCA

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
INDIANAPURUSHA

- PROYECTO SEMBRANDO VIDA -

ACUERDO MARCO PARA LA CONSECUION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA.

JORGE OCTAVIO AREVALO FORERO – FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS – FUNDACION SANTO CRISTO DE UBATE

se obliga a asegurar la continuidad de dicha prestación en la entidad estatal o privada sin ánimo de lucro que continúe dicha atención de manera indefinida.

- 6.2. Conforme a la Cláusula de “Detalle del PROYECTO SEMBRANDO VIDA” LA FUNDACION SANTO CRISTO se obliga a entregar en **COMODATO VITALICIO Y GRATUITO SUBSECUENTE PROVENIENTE DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONSECUION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA** las construcciones, mejoras, adecuaciones y demás detalladas en el **ANEXO NO. 2 – PLANO Y DETALLE DE ÁREAS DESIGNADAS PARA ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA** a LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS.
- 6.3. Conforme a la Cláusula de “Detalle del PROYECTO SEMBRANDO VIDA” LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS se obliga a destinar las construcciones, mejoras, adecuaciones y demás que recibe en **COMODATO VITALICIO Y GRATUITO** de manera permanente e indeterminada para **LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SERVICIOS A LOS ADULTOS MAYORES (HOGAR GERIATRICO) y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA** y en caso de liquidación, cierre definitivo o cualquiera otro, LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS se obliga a asegurar la continuidad de dicha prestación y entregar las construcciones, mejoras, adecuaciones y demás que recibe en **COMODATO** a otra fundación o entidad sin ánimo de lucro con probada trascendencia, trayectoria y solvencia para **LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SERVICIOS A LOS ADULTOS MAYORES (HOGAR GERIATRICO) y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA**.
- 6.4. LA FUNDACION SANTO CRISTO y LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS serán indemnes entre si por las acciones, omisiones, operación, licencias, cuidados y demás que surjan con motivo de la operación de cada fundación.
- 6.5. A LA FUNDACION SANTO CRISTO le está expresamente prohibido transferir por cualquier forma los activos que fueron entregados a la finalización de **EL PROYECTO** y conforme al **ACTA FINAL DEL PROYECTO**, para usos o destinaciones diferentes a las acordadas en el presente Acuerdo .

Cláusula 7a.- Acuerdo Marco y Contratos Individuales y Subsecuentes.-

- 7.1. El presente Acuerdo Marco, contará con otro Contrato Individual o Subsidiario, denominado **CONTRATO DE DONACION VITALICIA Y GRATUITA CON DESTINACIÓN ESPECIFICA PARA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA**.

Cláusula 8a.- Obligaciones Especiales de LAS PARTES.-

- 8.1. Obligaciones Especiales de **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO. EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO** se obliga a:
- 8.1.1. Actuar con debida diligencia y responsabilidad para el desarrollo de **EL PROYECTO**.

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
UBATE - CUNDINAMARCA

NOTA
UBATE

- PROYECTO SEMBRANDO VIDA -
ACUERDO MARCO PARA LA CONSECUION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION
ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A
POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION
DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA.

JORGE OCTAVIO AREVALO FORERO – FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS – FUNDACION SANTO CRISTO DE UBATE

- 8.1.2.** Ejecutar y entregar las obras y adecuaciones posibles.
- 8.1.3.** Contratar con terceros el desarrollo de **EL PROYECTO**.
- 8.1.4.** Mantener indemne a la **FUNDACION SANTO CRISTO** por las obras, mejoras, desarrollo de **EL PROYECTO** en todo momento durante la ejecución, incluso una vez terminado y entregado **EL PROYECTO**.
- 8.1.5.** Las demás que se desprendan del presente Acuerdo o la ley.
- 8.2.** Obligaciones Especiales de **LA FUNDACION SANTO CRISTO. LA FUNDACION SANTO CRISTO** se obliga a:
- 8.2.1.** Permitir el acceso de **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO** y sus dependientes, terceros o autorizados por éste en las horas y tiempos acordados.
- 8.2.2.** Una vez entregadas las obras, se obliga dentro de los 180 días siguientes a incorporar a **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO** como Miembro activo de la **FUNDACION SANTO CRISTO**. Así como los **MIEMBROS HONORARIOS** cuantos sean solicitados por él.
- 8.2.3.** Una vez entregadas las obras, se obliga dentro de los 180 días siguientes a incorporar a **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO** como Miembro permanente de la **JUNTA DIRECTIVA** de la **FUNDACION SANTO CRISTO**.
- 8.2.4.** Mantener y proveer por la conservación en la destinación conforme a la voluntad y el presente Acuerdo .
- 8.2.5.** Protocolizar un original del presente contrato en Notaria.
- 8.2.6.** Las demás que se desprendan del presente Acuerdo o la Ley.
- 8.3.** Obligaciones Especiales de **LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS. LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS** se obliga a:
- 8.3.1.** Una vez recibidas las obras en comodato, se obliga dentro de los 180 días siguientes a incorporar a **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO** como Miembro activo de la **LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS**. Así como los **MIEMBROS HONORARIOS** cuantos sean solicitados por él.
- 8.3.2.** Una vez entregadas las obras, se obliga dentro de los 180 días siguientes a incorporar a **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO** como Miembro permanente de la **JUNTA DIRECTIVA** de **LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS**.
- 8.3.3.** Mantener y proveer por la conservación en la destinación conforme a la voluntad y el presente Acuerdo .
- 8.3.4.** Las demás que se desprendan del presente Acuerdo o la Ley.

Cláusula 9a.- Contratos y relación con terceros.



PROYECTO SEMBRANDO VIDA – 2022 / 2023

1 SEGUNDA
CIRCULO
CUNDINAMARCA

- PROYECTO SEMBRANDO VIDA -

ACUERDO MARCO PARA LA CONSECUCION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA.

JORGE OCTAVIO AREVALO FORERO – FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS – FUNDACION SANTO CRISTO DE UBATE

- 9.1. **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO** solo podrá actuar o ejercer actividades en calidad de mandatario o en representación de **LA FUNDACION SANTO CRISTO**, cuando se requiera y curse poder especial en ese sentido.
- 9.2. **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO** podrá bajo su entera responsabilidad y coordinación contratar con terceros. Sin embargo, Entre **LA FUNDACION SANTO CRISTO** y los empleados, ayudantes, terceros o contratistas de **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO** y las demás personas que intervengan por cuenta de Éste en la ejecución de las obras y del presente Acuerdo , no existirá vínculo laboral o civil alguno.

Cláusula 10a.- Indemnidad.-

- 10.1. **LA FUNDACION SANTO CRISTO** estará indemne por las acciones u omisiones durante el proceso de obra y construcción.

Cláusula 11a.- – Autonomía, Gratuidad, vitalicio y derechos de preferencia.

- 11.1. **LAS PARTES** acuerdan que el Contrato de Comodato a suscribir entre **LA FUNDACION SANTO CRISTO Y LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS** será vitalicio y gratuito, y, otorga total autonomía dentro de **LAS AREAS** a **LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS**.
- 11.2. **LAS PARTES** acuerdan que **LA FUNDACION SANTO CRISTO TIENE EXPRESAMENTE PROHIBIDO VENDER EL INMUEBLE**, y en caso de que **LA FUNDACION SANTO CRISTO pretenda realizar una venta de EL INMUEBLE**, (i) deberá proponer la venta como primera opción a **LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS**, quien tendrá 6 meses para definir si adquiere EL INMUEBLE, en caso de no querer realizar la compra, o pasados los 6 meses, (ii) **LA FUNDACION SANTO CRISTO** podrá realizar la venta, obligándose a mantener vigente con el potencial comprador el contrato de comodato vitalicio en las mismas condiciones que se establece y asumiendo el valor de las construcciones que se entregan a favor de **LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS**.

Cláusula 12a.- Gastos E Impuestos.-

- 12.1. Cada parte asumirá por su cuenta y riesgo todos los impuestos que se requieran conforme al estatuto tributario.

Cláusula 13a.- Acuerdo Total.-

- 13.1. El presente Acuerdo constituye el acuerdo único y total entre las partes en relación con el objeto contratado y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre toda negociación previa y sobre todas las demás comunicaciones entre las partes con respecto al objeto del contrato. Asimismo, sustituye y deja sin efecto cualquier otro contrato con el mismo objeto celebrado verbalmente o por escrito entre las Partes.

Cláusula 14a.- ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.-

- 14.1. **LAS PARTES** declaran que sus recursos, al igual que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentra con registros negativos en listados de prevención

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
UBATE - CUNDINAMARCA



- PROYECTO SEMBRANDO VIDA -
ACUERDO MARCO PARA LA CONSECUION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA.

JORGE OCTAVIO AREVALO FORERO – FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS – FUNDACION SANTO CRISTO DE UBATE

de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurre en sus actividades en lavado de activos (conversión o movimiento) y que, en consecuencia, se obligan a responder por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación.

Cláusula 15a.- Buena Fe.-

- 15.1. **LAS PARTES** manifiestan obrar de plena fe en este contrato, y afirman ser personas de reconocida solvencia moral, desde ahora manifiesta que saldrán a la defensa de la integridad y solvencia social y moral de la otra parte y sus representantes legales, en cualquier tiempo.

Cláusula 16a.- Mecanismos Alternativos de Resolución de conflictos.-

- 16.1. Toda controversia relativa a la celebración, ejecución y liquidación de este Acuerdo , diferente a las obligaciones claras, expresas y exigibles se resolverá amigablemente entre **LAS PARTES**, dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud que curse por escrito una de ellas a la otra; en caso de no lograrse un acuerdo, se someterá a conciliación en la cámara de comercio de Bogotá.

Cláusula 17a.- Ley Aplicable.-

- 17.1. El presente contrato se rige por la legislación colombiana y las diferencias que surjan en cuanto a las obligaciones y derechos originados en el mismo serán dirimidas de conformidad con lo establecido en el presente contrato por las autoridades colombianas. Exceptuando la cesión de control, derechos y participación de la compañía extranjera.

Cláusula 18a.- Modificaciones Al Contrato.-

- 18.1. El presente contrato sólo podrá modificarse mediante mutuo acuerdo escrito firmado por las Partes; sin dicha formalidad se reputará inexistente.
- 18.2. Las Partes acuerdan que la ejecución contractual de manera diferente a lo aquí previsto no modificará los términos y condiciones de este contrato.

Cláusula 19a.- Notificaciones.-

- 19.1. Todas las notificaciones, comunicaciones, peticiones y reclamos requeridos en virtud del presente contrato deben ser hechos por escrito y entregados en la dirección de notificaciones o comunicaciones descritas en el encabezado del presente contrato.
- 19.2. Las comunicaciones y notificaciones que deban surtirse en virtud del presente contrato se entenderán realizadas el día de su envío; si los envíos son realizados por diferentes medios, se entenderá que con el primero quedó surtida la comunicación o notificación.
- 19.3. Las direcciones y correos electrónicos para notificaciones establecidos para este contrato pueden ser cambiadas en cualquier momento mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte por lo menos con tres (3) días calendario de anterioridad a la vigencia de la nueva dirección.

Cláusula 20a.- Formalidades.-



NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO
UNDINAMARCA

- PROYECTO SEMBRANDO VIDA -

ACUERDO MARCO PARA LA CONSECUION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA.

JORGE OCTAVIO AREVALO FORERO - FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS - FUNDACION SANTO CRISTO DE UBATE

20.1. El presente contrato se suscribe en cuatro (4) originales idénticos, con destino a cada una de las partes y protocolización con diligencia de reconocimiento de firma y texto ante notario.

En constancia, se firma en Ubaté,

EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO

LA FUNDACION SANTO CRISTO


JORGE OCTAVIO AREVALO FORERO
c.c. 4.095.335


PATRICIA PAEZ DE CORTAZAR
c.c. 21.056.166 de Ubaté.
Representante Legal
FUNDACION PARA LA EDUCACION Y REHABILITACION ESPECIAL SANTO CRISTO DE UBATE
Nit. 900.300.930-7

LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS


MARTHA ELVIRA PACHON
c.c. 39.742.472 de Ubaté
Representante Legal
FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS
Nit 900.203.524-4

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
UBATE - CUNDINAMARCA

- PROYECTO SEMBRANDO VIDA -
ACUERDO MARCO PARA LA CONSECUION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION
ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A
POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION
DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA.

JORGE OCTAVIO AREVALO FORERO - FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS - FUNDACION SANTO CRISTO DE UBATE





NOTARÍA SEGUNDA
UBATÉ CUNDINAMARCA

NOTARÍA SEGUNDA DE UBATÉ CUNDINAMARCA

11029

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ubaté, 2023-06-26 15:55:23

Ante la suscrita Notaría compareció:

El anterior memorial dirigido a:

Fue presentado personalmente por:

AREVALO FORERO JORGE OCTAVIO Quien se identifico con la: C.C. No. 4097335

Y manifestó que el contenido de este documento es cierto. La firma que aparece es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PROYECTO DE SEMBRADO VIDA



ietu4




FIRMA

NOTARIA SEGUNDA
UBATE - CUNDINAMARCA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ubaté, 2023-06-26 15:55:24

Ante la suscrita Notaría compareció:

El anterior memorial dirigido a:

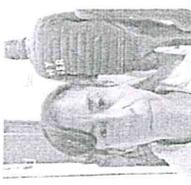
Fue presentado personalmente por:

PACHON RODRIGUEZ MARTHA ELVIRA Quien se identifico con la: C.C. No. 39742472

Y manifestó que el contenido de este documento es cierto. La firma que aparece es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PROYECTO DE SEMBRADO VIDA



ietu6



X 
FIRMA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ubaté, 2023-06-26 15:55:25

Ante la suscrita Notaría compareció:

El anterior memorial dirigido a:

Fue presentado personalmente por:

PAEZ DE CORTAZAR PATRICIA Quien se identifico con la: C.C. No. 21056166

Y manifestó que el contenido de este documento es cierto. La firma que aparece es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PROYECTO DE SEMBRADO VIDA



ietua



X 
FIRMA

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
UBATÉ - CUNDINAMARCA


NOTARIA SEGUNDA UBATÉ
CIELO HORMIGA PAZ



EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

PODER ESPECIAL
VENTA

LA FUNDACION PARA LA EDUCACION Y REHABILITACION ESPECIAL SANTO CRISTO DE UBATE, Entidad Sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el Municipio de Ubaté – Cundinamarca, plenamente identificada con el NIT. **900.300.930-7**, debidamente constituida mediante Escritura Pública número 3079 del 10 de julio de 2009 otorgada en la Notaria 29 de Bogotá, D.C., e inscrita en la Cámara de Comercio el 21 de julio de 2009 bajo el numero 00158572 del Libro I y el Numero S0034865 del 21 de julio de 2009 como entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por **PATRICIA PAEZ DE CORTAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número **21.056.166**, en su calidad de Directora General, en calidad de propietaria inscrita confiere por este escrito **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS**, Entidad Sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el Municipio de Ubaté – Cundinamarca, plenamente identificada con el NIT. **900.203.524-4**, debidamente constituida por Acta No. 001 del 9 de noviembre de 2007 de Consejo de Fundadores, e inscrita en la Cámara de Comercio el 24 de enero de 2008 bajo el numero 00130650 del Libro I y el Numero S0031201 del 24 de enero 2008 como entidad sin ánimo de lucro, para que solicite, gestione e instale otro punto de servicio público de energía, acueducto y alcantarillado y gas natural sobre el **LOTE DE TERRENO** (En adelante **EL INMUEBLE**) que se denomina “**LA ALCANCIA**”, ubicado en la **vereda Volcán**, del **Municipio de Ubaté** – Departamento de **Cundinamarca**, con una extensión aproximada de diez mil novecientos cincuenta y siete punto cero cero cuatro metros cuadrados (**10.957,004 M2**), Inmueble identificado con el **Folio de Matricula Inmobiliaria No. 172-80712** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.

Mi Apoderado queda facultado expresamente para solicitar y gestionar las cuentas de energia acueducto y alcantarillado, y gas natural.

Atentamente,



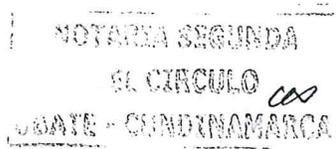
PATRICIA PAEZ DE CORTAZAR

c.c. 21.056.166 de Ubaté.

Representante Legal

FUNDACION PARA LA EDUCACION Y REHABILITACION ESPECIAL SANTO CRISTO DE UBATE

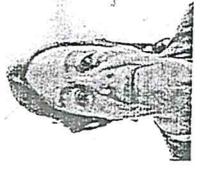
Nit. 900.300.930-7



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012



teta7



Ubaté, 2023-06-26 15:48:15

Ante la suscrita Notaria compareció:
El anterior memorial dirigido a:

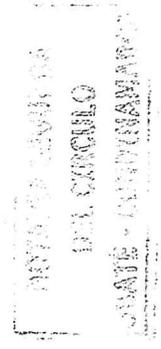
Fue presentado personalmente por:

PAEZ DE CORTAZAR PATRICIA Quien se identifico con la: C.C. No. 21056166

Y manifestó que el contenido de este documento es cierto. La firma que aparece es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PODER

X Patricia Paez de Cortazar

FIRMA



Cielo Hormiga Paz
NOTARIA SEGUNDA UBATÉ
CIELO HORMIGA PAZ

Cielo Hormiga Paz

RECIBO DE CAJA

NO.

CUIDAD Y FECHA:

ibate Enero 12 2023

RECIBIDO DE:

Fischer Berroy de Suma de \$ 500,000

DIRECCION:

Por concepto de Sumas de Sumas de \$ 500,000

LA SUMA DE (EN LETRAS)

Quinientos y cincuenta y cinco mil 00/100

POR CONCEPTO DE:

ibate Por el mes de Enero 2023

CHEQUE NO.

BANCO

SUCURSAL

EFFECTIVO

Caja de Propiedad de Sumas de Sumas

CÓDIGO

CUENTA

DÉBITOS

CRÉDITOS

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Atte

[Signature]
CC 3224787

C.C. / NIT.



RECIBO DE CAJA

NO.

CIUDAD Y FECHA:

Bogotá 2023

RECIBIDO DE:

Roberto Ramirez \$ 500,000

DIRECCIÓN:

LA SUMA DE (EN LETRAS):

POR CONCEPTO DE:

Por concepto de aumento de renta de la
Patrimonio No. 7-29 de 1991 mes
de febrero 2023 para el mes de
febrero 2023

CHEQUE NO.

BANCO

SUCURSAL

EFFECTIVO

CÓDIGO

CUENTA

DÉBITOS

CRÉDITOS

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

[Handwritten Signature]
3224983

C.C. / NIT.



RECIBO DE CAJA

No.

CUIDAD Y FECHA:

24 Marzo 2023

RECIBIDO DE:

Pichas Finanzas por suma de \$ 500,000

DIRECCION:

LA SUMA DE (EN LETRAS):

Por Cuenta de Cuentas de Caja de la CAJCA
del Concejo de la CAJCA

CHEQUE NO.

BANCO

SUCURSAL

EFFECTIVO

2023 Caja de Proyectos de Finanzas

CÓDIGO

CUENTA

DÉBITOS

CRÉDITOS

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

[Handwritten signature]

3224387

C.C. / NIT.



RECIBO DE CAJA

NO.

CIUDAD Y FECHA:

21 de Abril 2023

RECIBIDO DE:

Riches Bernad Lu Reyes \$ 1,000,000

DIRECCION:

Por concepto de compra de Cartera de facturas

LA SUMA DE (EN LETRAS):

FORCONCEPTO DE:

en la cantidad de 10 7-29 veinte Dós y

CHEQUE NO.

BANCO

SUCURSAL

EFFECTIVO

CODIGO

CUENTA

DÉBITOS

CRÉDITOS

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Riches Bernad Lu Reyes

cc 3224382

C.C. / NIT.



RECIBO DE CAJA

NO.

CUIDAD Y FECHA:

15 de Mayo de 2023

RECIBIDO DE:

Fiches Prensaj de Sumas

\$ 1,000,000

DIRECCIÓN:

Por concepto de Prensaj de la Caja

LA SUMA DE (EN LETRAS):

Por el valor en los Cheques 10 de 7-29

POR CONCEPTO DE:

en el año del mes de Mayo 2023

CHEQUE NO.

BANCO

SUCURSAL

EFFECTIVO

Cheque Prensaj de Fiches Prensaj

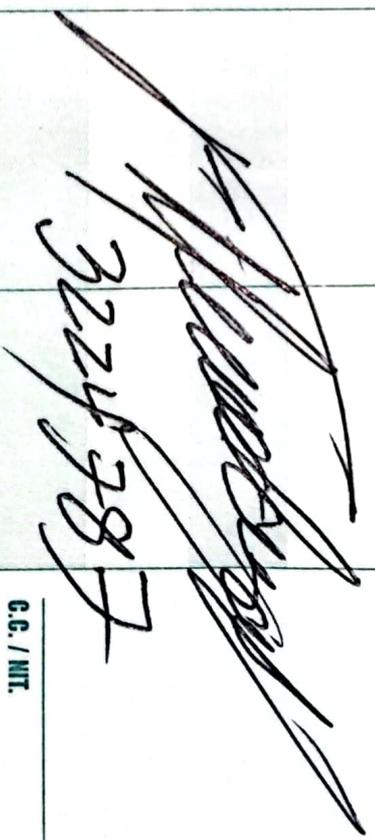
CODIGO

CUENTA

DÉBITOS

CRÉDITOS

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO



C.G. / NIT.



REGIBO DE CAJA

NO.

CIUDAD Y FECHA:

16 de Junio 2023

RECIBIDO DE:

Richard Perez Jr. \$ 1,000,000

DIRECCIÓN:

Del Centro de Cultura Veracruzana en la

LA SUMA DE (EN LETRAS):

Un Mil no 7-29 mil 000 pesos

POR CONCEPTO DE:

Dono 2023 para de Prop. e de

CHEQUE NO.

BANCO

SUCURSAL

EFFECTIVO

CODIGO

CUENTA

DÉBITOS

CRÉDITOS

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Richard Perez Jr.
3/224782

C.C. / NIT.



PERSONERIA MUNICIPAL DE UBATE  PERSONERÍA MUNICIPAL UBATÉ <small>La paz inicia con la protección de tus derechos.</small>	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014		
	PROCESO GESTION DEL DEFENSOR DEL PUEBLO	FRM-PGDP-PCC-01 Versión 01	Página 146 de 146 12-30-2016
PROCEDIMIENTO CERTIFICACIONES			

LA PERSONERA MUNICIPAL DE UBATE

H A C E C O N S T A R:

Que la **FUNDACION GERIÁTRICA SAN CARLOS**, ha sido de gran soporte para nuestra entidad de manera transitoria y permanente ofreciendo atención, albergue y alimentación a personas en condición de vulnerabilidad, adultos mayores, personas en condición de discapacidad o diversamente hábiles y en condición de indigencia, protegiendo la salud y vida de cada uno de los integrantes de la misma.

Se expide a solicitud del interesado, en la Villa de San Diego de Ubaté, a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil Veintitrés (2023).

Y P.S. PLAZAS

IPSIS CAROLINA PLAZAS
 Personera Municipal de La Villa de San Diego
 Ubaté, Cundinamarca

*Reviso y Aprobó: Ipsis Carolina Plazas.
 Elaboro/ Anyela Delgado*

SEDE EN CONTRUCCIÓN – FUNDACIÓN GERIATRICA SAN CARLOS



ANEXO FOTOGRAFICO DE LA FUNDACIÓN SAN CARLOS

Señora
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
UBATE, CUNDINAMARCA
E.S.D

Referencia: Contestación de la Demanda – Proceso Verbal Sumario Número 2023 – 00172 “Restitución de Inmueble Arrendado” Demandante: **FRANCISCO MENDOZA VILLAMIL** Demandado: **MARTHA ELVIRA PACHON RODRIGUEZ y OTRO**

MARTHA ELVIRA PACHON RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.742.472 de Ubaté, vecina y residente de este mismo municipio, actuando en calidad de demandada dentro del Proceso de la Referencia, de la manera más respetuosa doy contestación a la presente demandada.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

1. Es cierto.
2. Es cierto.
3. Parcialmente cierto, con el demandante **FRANCISCO MENDOZA VILLAMIL** firmamos un contrato de arrendamiento de vivienda de uso familiar; pero aquí no hubo cesión. Él demandante sabía y era plenamente consciente que la destinación que se le daría al inmueble era para que la habitaran los abuelos y demás personas de la Fundación Geriátrica San Carlos, adicionalmente el demandante contribuyo y facilito todo lo necesario para que pudiéramos tomar esta casa objeto de la litis en arrendamiento.
4. Parcialmente cierto, porque pese a que no duermo allí los 365 días del año, el 80% del año si la paso allí, realizando el respectivo acompañamiento y seguimiento en todo lo que concierne a la fundación, además de los turnos que realizo en el día o en la noche en mi calidad de enfermero.
5. Es falso, no abusamos de la confianza del demandante y tampoco cambiamos arbitrariamente la destinación del inmueble. Como lo mencione en el hecho No. 3 el demandante **FRANCISCO MENDOZA VILLAMIL** sabía que el inmueble se destinaria para la Fundación Geriátrica San Carlos y él facilito todo el proceso con la finalidad de obtener el arriendo el inmueble objeto de la litis.
6. Es cierto.
7. Es cierto. No pude entregar el inmueble, puesto que el presupuesto inicial destinado para la construcción de la fundación no alcanzo debido al alza de los materiales de construcción y la baja del carbón, lo anterior como resultado de las consecuencias de la pandemia y la crisis económica del sector minero que son los benefactores de la Construcción de la Fundación.
8. Parcialmente cierto, ya que todas las afirmaciones mencionadas no me constan, algunas si, otras no.
9. Parcialmente cierto. El demandante necesita el inmueble para demoler e iniciar una nueva construcción, pero no implica que sea para su

subsistencia mínima o que este pasando necesidades que impliquen vulneración o pongan en riesgo su calidad de vida o mínimo vital.

- 10.No es cierto, ya que la infraestructura solamente presenta el deterioro por ser una construcción antigua, pero no representa riesgos para la seguridad ni salud de las personas que se encuentran aquí. Además el contrato prohíbe hacer mejorar al inmueble.
- 11.Es falso. El demandante tenía conocimiento de la demolición de una **fracción** de la pared, a él se le realizó la solicitud verbalmente con la finalidad de unir las dos casas y manifestó estar de acuerdo, además él demandante estuvo en reiteradas oportunidades en la fundación y tenía conocimiento de la labor social que se venía desarrollando en el inmueble, tanto así que el contrato de arrendamiento tuvo prorrogas por años.
- 12.Es cierto. Pero no ha sido por ser injustos, aprovechados o falta de interés por entregar el inmueble, ya que somos una organización sin ánimo de lucro que funcionamos en dos casas bajo la modalidad de arriendo y nuestro enfoque es social y conseguir otro inmueble en arriendo ha sido imposible. Gracias a la gestión de los empresarios del sector minero, y a la Fundación Santo Cristo a la fecha, ya contamos con una sede y nos encontramos gestionando los recursos económicos para la instalación de los servicios públicos de gas, energía, agua y alcantarillado. Adicionalmente al tratarse de fondos de recaudos para donaciones no ha sido posible culminar la obra nueva y ello impide que se pueda desalojar a las 34 personas que habitan en la fundación, entre ellas adultos mayores, personas con discapacidad o diversamente hábil y personas que se encuentran en condición de indigencia, algunas con red familiar y otras no.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

1. Me opongo. No estoy de acuerdo con la terminación del contrato por el incumplimiento de la cláusula tercera, nunca cambie la destinación del inmueble, ya que como lo mencione en los hechos, el demandante me arrendo el inmueble para continuar con mi labor social de la fundación, él tenía pleno conocimiento de lo que yo hacía, y él contribuyo y facilito las cosas para que tomara el inmueble objeto de la presente litis en arriendo.
2. Me opongo. En este momento a la restitución del inmueble me opongo, por las 34 personas vulnerables que están a cargo de la fundación, entre ellas adultos mayores, personas con discapacidad o diversamente hábil y personas que se encuentran en condición de indigencia, algunas con red familiar y otras no y no las puedo trasladar hasta que la nueva sede no cuente con los servicios básicos que garanticen una calidad de vida. Aclaro que, si le voy a restituir el inmueble al demandante, pero no en este momento, pido un plazo de seis (06) meses mientras se culmina la instalación de los servicios y de esta manera proceder a la entrega del inmueble. Es importante aclarar que las personas beneficiarias de la fundación pertenecen al régimen subsidiado, por ende, tampoco cuentan con los recursos para valerse por si mismos.
3. No existe.
4. Me opongo. Por las razones expuestas anteriormente y porque perjudicaríamos enormemente a personas vulnerables que necesitan de la protección especial del estado; por eso pido a su señoría un plazo de 6 meses que me permitirá ultimar los detalles de la nueva sede de

la fundación y trasladar a las personas de la tercera edad, personas en condición de discapacidad o diversamente hábil y personas en condición de indigencia a nuestra nueva sede campestre.

5. Me opongo. Somos una entidad sin ánimo de lucro, que vivimos de la generosidad del sector minero y de las ayudas que nos brindan la comunidad en general, nosotros no generamos utilidades y por consiguiente me opongo a que se me condene en costas y agencias de derecho porque no tenemos como pagar, adicionalmente no estamos debiendo nada porque nos encontramos al día con lo del arriendo. La labor que se realiza en la fundación es netamente social y no comercial.

EXCEPCIONES

Como demandado, gestor social y fundador de la **FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS** soy consciente que debo entregar el inmueble objeto de la presente litis en el menor tiempo posible.

Gracias a un grupo de empresarios del sector minero y a la Fundación Santo Cristo, el sueño de la fundación de contar con una sede hoy es una realidad. Dentro del predio de la Fundación Santo Cristo se encuentra en construcción 2 sedes, la primera la sede de la Fundación Santo Cristo y la segunda la sede de la Fundación San Carlos. Este logro se ha dado gracias a las donaciones que configuraron el Proyecto Marco "SEMBRANDO VIDA" que ha permitido que la **FUNDACIÓN GERIATRICA SAN CARLOS** ya cuente con una sede ubicada en la vereda volcán del Municipio de Ubaté. El avance de esta construcción es del 80%

Ahora, nos encontramos realizando un sinnúmero de actividades con la finalidad de recaudar los recursos para la instalación de los servicios básicos de energía, gas, acueducto y alcantarillado; actualmente ya nos encontramos gestionando la solicitud de estos servicios ante las entidades competentes para ir avanzando en el tema.

Las personas que residen en la fundación son personas vulnerables (adultos mayores, personas con discapacidad o diversamente hábiles, personas en condición de indigencia, algunas cuentan con red familiar y otras no) que requieren protección especial por parte del estado. Con el debido respeto, le solicito a la señora juez como plazo para redimir este conflicto y darle solución al mismo un tiempo de 6 meses; son seis meses que nos permitirán adecuar todo lo que requiere la nueva sede de la fundación y que garantizaran la calidad de vida y bienestar de las personas que están bajo el cuidado de la Fundación Geriátrica San Carlos.

De corazón, con compromiso y dando mi palabra que es lo único que tengo, me comprometo a entregar y estar a paz y salvo con el demandante **FRANCISCO MENDOZA VILLAMIL** antes del 31 de diciembre del 2023, por ello pido a su señoría el plazo máximo de seis (06) meses para realizar el traslado (trasteo) de todo lo que concierne a la fundación y entregar el inmueble bajo las condiciones que su señoría estime conveniente dejando a su consideración mi petición. Aclaro que si en un tiempo inferior al solicitado puedo realizar el traslado de los adultos mayores, personas con discapacidad o diversamente hábil y personas que se encuentran en condición de indigencia de la Fundación Geriátrica San Carlos hare la respectiva entrega del inmueble.

No estoy de acuerdo con el pago de los canones de arrendamiento, puesto que con estas obligaciones nos encontramos al día y así será hasta el momento que pueda restituir el inmueble objeto de la litis. El inmueble Dios mediante espero poder entregarlo en lo que queda del presente año, con todo respeto si su señoría me lo permite.

OBJECION A LA CUANTIA

No estoy de acuerdo con la cuantía interpuesta por la parte demandante, ya que venía pagando de arriendo mensualidades de quinientos mil pesos (\$ 500.000.00) y desde el mes de marzo del año 2023 el demandante le incremento al arriendo un millón de pesos (\$ 1'000. 000.00) mensuales; la necesidad de amparar a las personas de la fundación me obligo a callar y por consiguiente a buscar más recursos para asumir ese valor del arriendo, encontrándome siempre al día con esta obligación.

PRUEBAS

- Copia del Acuerdo Marco del Proyecto sembrando vida autenticado por notaria en donde se evidencias que la Fundación Geriátrica San Carlos ya cuenta con una sede propia.
- Copia del Contrato de Comodato Vitalicio del Proyecto sembrando vida autenticado por notaria en donde se evidencias que la Fundación Geriátrica San Carlos ya cuenta con una sede propia.
- Recibo de los pagos del arriendo del año 2023 donde se evidencia el incremento de \$ 500.000 a \$ 1'000. 000.00
- Copia del poder otorgado por la Fundación Santo Cristo y dirigidos a las entidades competentes para la solicitud de los servicios públicos para la sede de la Fundación Geriátrica San Carlos.
- Anexo fotográfico del avance de la nueva sede de la Fundación Geriátrica San Carlos.
- Certificación de la Personería Municipal donde se detalla la labor social que desempeña la Fundación Geriátrica San Carlos en pro de la población vulnerable; adultos mayores, personas con discapacidad o diversamente hábil y personas que se encuentran en condición de indigencia.

ANEXOS

Los relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

En la calle 13 # 8-86 Barrio Norte de Ubaté, correo maelpa1023@gmail.com
celular 3202108203

Atentamente,



MARTHA ELVIRA PACHON RODRIGUEZ
CC No. 339742472 de Ubaté

- PROYECTO SEMBRANDO VIDA -

CONTRATO DE COMODATO VITALICIO Y GRATUITO SUBSECUENTE PROVENIENTE DEL CONTRATO MARCO PARA LA CONSECUCION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE INDIGENCIA
FUNDACION SANTO CRISTO DE UBATE - FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS

CONTRATO DE COMODATO VITALICIO Y GRATUITO SUBSECUENTE PROVENIENTE DEL CONTRATO MARCO PARA LA CONSECUCION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE INDIGENCIA	
1. Lugar y Fecha de Celebración	
El presente Contrato se celebra en el municipio de la Villa de San Diego de Ubaté, Cundinamarca a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).	
2. COMODANTE O FUNDACION SANTO CRISTO (Información)	
Nombre:	FUNDACION PARA LA EDUCACION Y REHABILITACION ESPECIAL SANTO CRISTO DE UBATE Nit. 900.300.930-7 <i>Representada Legalmente por PATRICIA PAEZ DE CORTAZAR, c.c. 21.056.166 de Ubaté.</i>
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Dirección: Calle 4A No. 8 - 133 Interior 13 Urbanización La Huerta Ciudad: Villa de San Diego de Ubaté - Cundinamarca Teléfono: 311 548 9080 Correo Electrónico: fundacionsantocristo@hotmail.com
3. COMODATARIO O (Información)	
Nombre:	FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS Nit. 900.203.524-4 <i>Representada Legalmente por MARTHA ELVIRA PACHON RODRIGUEZ, c.c. 39.742.472.</i>
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Dirección: Carrera 10 No. 7 - 29 / 07 - 37 Ciudad: Villa de San Diego de Ubaté - Cundinamarca Teléfono: 320 210 8203 Correo Electrónico: fundasancarlos@hotmail.com arbglo@hotmail.com / maelpa1023@gmail.com
4. Información Relevante	
Objeto Principal:	Por medio del presente Contrato, (i) EL COMODANTE entrega en calidad de COMODATO VITALICIO Y GRATUITO a EL COMODATARIO , y este recibe al mismo título, el derecho de uso y goce exclusivo de las áreas y construcciones detalladas en el ANEXO NO. 1 - PLANO Y DE ÁREAS DESIGNADAS PARA ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA (En adelante LAS AREAS) dentro del LOTE DE TERRENO que se denomina "LA ALCANCIA", ubicado en la vereda Volcán , del Municipio de Ubaté - Departamento de Cundinamarca , Inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 172-80712 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté propiedad de LA FUNDACION SANTO CRISTO (En adelante EL INMUEBLE); y, (ii) EL COMODATARIO , se obliga a hacer uso y Goce de LAS AREAS detalladas en el ANEXO NO. 1 - PLANO Y DE ÁREAS DESIGNADAS PARA ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA (En adelante LAS AREAS) dentro de EL INMUEBLE con destinación específica PARA ATENCION A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA bajo su responsabilidad, debida diligencia y cuidado.

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO

- PROYECTO SEMBRANDO VIDA -

**CONTRATO DE COMODATO VITALICIO Y GRATUITO SUBSECUENTE PROVENIENTE DEL CONTRATO MARCO PARA LA CONSECUACION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE INDIGENCIA
FUNDACION SANTO CRISTO DE UBATE - FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS**

Plazo o duración:	El término del presente Contrato es indefinido y vitalicio e iniciara a partir de la fecha de suscripción de la correspondiente a Acta de Entrega que se suscribirá entre LAS PARTES .
-------------------	---

Entre los suscritos a saber:

1.- LA FUNDACION PARA LA EDUCACION Y REHABILITACION ESPECIAL SANTO CRISTO DE UBATE, Entidad Sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el Municipio de Ubaté – Cundinamarca, plenamente identificada con el NIT. **900.300.930-7**, debidamente constituida mediante Escritura Pública número 3079 del 10 de julio de 2009 otorgada en la Notaria 29 de Bogotá, D.C., e inscrita en la Cámara de Comercio el 21 de julio de 2009 bajo el numero 00158572 del Libro I y el Numero S0034865 del 21 de julio de 2009 como entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por **PATRICIA PAEZ DE CORTAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número **21.056.166**, en su calidad de Directora General debidamente facultada por la Junta Directiva mediante acta No. 003 de fecha 24 de junio de 2023 que se adjunta y hace parte integral del presente Contrato, y quien para los fines de este contrato se denominará **LA FUNDACION SANTO CRISTO O COMODANTE**, por una parte; y,

2.- LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS, Entidad Sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el Municipio de Ubaté – Cundinamarca, plenamente identificada con el NIT. **900.203.524-4**, debidamente constituida por Acta No. 001 del 9 de noviembre de 2007 de Consejo de Fundadores, e inscrita en la Cámara de Comercio el 24 de enero de 2008 bajo el numero 00130650 del Libro I y el Numero S0031201 del 24 de enero 2008 como entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por **MARTHA ELVIRA PACHON RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.742.472**, en su calidad de Representante Legal, y quien para los fines de este contrato se denominará **LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS O COMODATARIO**, han acordado celebrar por medio del presente documento **CONTRATO DE COMODATO VITALICIO Y GRATUITO CON DESTINACION ESPECIFICA PARA ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA** teniendo en cuenta las siguientes:

I.- Consideraciones Preliminares.

- A)** Que **LA FUNDACION SANTO CRISTO, LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS Y JORGE OCTAVIO AREVALO FORERO** este último en calidad y en adelante denominado como **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO**, quienes en adelante se denominarán de manera Conjunta como **LAS PARTES**, manifiestan bajo la gravedad de juramento, que cuentan con las capacidades y facultades suficientes y necesarias en lo que a derecho se refiere, para adquirir las obligaciones que se derivan del presente Contrato.
- B)** Que **LAS PARTES** manifiestan que suscriben el presente Contrato de manera libre y voluntaria, que se configura en un acuerdo privado que regulara las relaciones, derechos y obligaciones de cada parte, dejando sin efecto cualquiera otro contrato y/o acuerdo verbal o escrito anterior que regule obligaciones y derechos entre **LAS PARTES**.
- C)** Que **LA FUNDACION SANTO CRISTO**, cuenta con más de 35 años aportando al mejoramiento de la calidad de vida de la población en condiciones de discapacidad, protegiendo y defendiendo sus derechos, asegurando la incorporación e inclusión de la comunidad en condición de discapacidad en sus contextos familiares, sociales, laborales y educativos.
- D)** Que **LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS**, por más de 18 años vienen atendiendo, velando y protegiendo a nuestros Abuelos, Abuelas y personas en condición de discapacidad

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
UBATE - CUNDINAMARCA

- PROYECTO SEMBRANDO VIDA -

**CONTRATO DE COMODATO VITALICIO Y GRATUITO SUBSECUENTE PROVENIENTE DEL CONTRATO MARCO PARA LA CONSECUACION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE INDIGENCIA
FUNDACION SANTO CRISTO DE UBATE - FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS**

e indigencia que como adultos mayores y personas merecen todo respeto, atención, cuidado y amor, entre los cuales encontramos varios de ellos en condiciones de discapacidad y que en gran medida no cuentan con medios idóneos para su vejez, ni una red familiar que permita una vida digna.

- E)** Que **LAS PARTES** suscribieron un **ACUERDO MARCO PARA LA CONSECUACION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE INDIGENCIA**, con la única voluntad e intención de aportar a la sociedad a través del **PROYECTO SEMBRANDO VIDA** (En adelante **EL PROYECTO**).
- F)** Que en Cumplimiento de las obligaciones adquiridas por **LAS PARTES**, los demás donantes y benefactores, y en desarrollo de **EL PROYECTO**, se procede a suscribir el presente Contrato entre **LAS PARTES**, con la finalidad de dar continuidad a la prestación integral de atención y servicios a los adultos mayores y personas en condición de discapacidad e indigencia (actualmente prestados por la **FUNDACIÓN GERIATRICA SAN CARLOS**), conforme a las siguientes Clausulas:

Capítulo 1 – Clausulas Generales.

Clausula 1. Objeto.-

1.1. Por medio del presente Contrato:

1.1.1. EL COMODANTE entrega en calidad de **COMODATO VITALICIO Y GRATUITO** a **EL COMODATARIO**, y este recibe al mismo título, el derecho de uso y goce exclusivo de las áreas y construcciones detalladas en el **ANEXO NO. 1 – PLANO Y DE ÁREAS DESIGNADAS PARA ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA** (En adelante **LAS AREAS**) dentro del **LOTE DE TERRENO** que se denomina “**LA ALCANCIA**”, ubicado en la **vereda Volcán**, del **Municipio de Ubaté** – Departamento de **Cundinamarca**, Inmueble identificado con el **Folio de Matricula Inmobiliaria No. 172-80712** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté propiedad de **LA FUNDACION SANTO CRISTO** (En adelante **EL INMUEBLE**); y,

1.1.2. EL COMODATARIO, se obliga a hacer uso y Goce de **LAS AREAS** detalladas en el **ANEXO NO. 1 – PLANO Y DE ÁREAS DESIGNADAS PARA ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA** (En adelante **LAS AREAS**) dentro de **EL INMUEBLE** con destinación específica **PARA ATENCION A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA** bajo su responsabilidad, debida diligencia y cuidado.

Capítulo 2 – Destinación específica.

Clausula 2. Usos o Destinación permitida. –

2.1. LAS PARTES acuerdan que el **USO Y GOCE** que puede ejecutar **EL COMODATARIO** en **LAS AREAS**, es Única y Exclusivamente para el funcionamiento de un **HOGAR GERIÁTRICO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE INDIGENCIA, DISCAPACITADOS Y POBLACIÓN ESPECIAL**.



COMPTAS
DEL CIR
UBATE

- PROYECTO SEMBRANDO VIDA -

**CONTRATO DE COMODATO VITALICIO Y GRATUITO SUBSECUENTE PROVENIENTE DEL CONTRATO MARCO PARA LA CONSECUION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE INDIGENCIA
FUNDACION SANTO CRISTO DE UBATE - FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS**

2.2. EL COMODATARIO podrá dar otros usos a **LAS AREAS**, siempre y cuando los mismos correspondan al ejercicio de su razón social, relacionada con atención a población vulnerable.

2.3. EL COMODATARIO se obliga a cumplir con los requisitos legales, normativos, reglamentarios y demás a que haya lugar por las Actividades o Destinación propia designada a ejecutar para su funcionamiento y operación. Desde ya **LAS PARTES** declaran expresamente indemne a **EL COMODANTE y EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO** por cualquier acción u omisión de **EL COMODATARIO** en este sentido.

Capítulo 3 – Respecto de Las Áreas y Construcciones designadas Objeto del Presente Contrato.

Clausula 3. Tenencia. – **EL COMODATARIO** ejercerá el uso y goce de **LAS AREAS** entregadas en comodato y será responsable conforme a la ley.

Clausula 4. Obras y Mantenimiento.- EL COMODATARIO se obliga por medio del presente Contrato a realizar por su cuenta, riesgo y gasto, todos los trabajos que sean necesarios para la adecuación, mantenimiento o reparación necesaria y locativa de **LAS AREAS** entregadas en Comodato.

4.1. En este sentido **EL COMODATARIO** tendrá total libertad para realizar en **LAS AREAS** las intervenciones, obras, adecuaciones, mejoras, ampliaciones o cualquier otra que requiera.

4.2. EL COMODATARIO deberá tramitar bajo su responsabilidad, riesgo y coste, los permisos que sean necesarios ante las entidades, autoridades competentes o similares con el fin efectuar obras (gestionadas a través de **EL COMODANTE**), mantenimientos, reparaciones, mejoras, construcciones o con el fin de ejecutar las Actividades o Destinación Especifica determinadas en el presente Contrato sobre las Áreas y Construcciones designadas y para su funcionamiento y operación.

4.3. Son de cargo, responsabilidad y coste de **EL COMODATARIO** todos los mantenimientos y reparaciones necesarios y/o locativos que requieran las Áreas y Construcciones designadas durante la ejecución del presente Contrato, en consecuencia, **EL COMODANTE** no será responsable de ningún tipo de mantenimiento y/o reparaciones sobre las Áreas y Construcciones designadas o lo que ello pueda originar.

4.4. Son de cargo, responsabilidad y coste de **EL COMODATARIO** la gestión, solicitud, implementación, contadores, conexiones, redes, mantenimientos necesarios o locativos y pago de todos los servicios públicos o privados relacionados con **LAS AREAS**.

Clausula 5. Seguros y Pólizas.- EL COMODATARIO de requerirlo, se obliga a mantener las pólizas y seguros que su oficio exige y recomienda.

Clausula 6. Defensa y protección de LAS ÁREAS. – **EL COMODATARIO** será responsable de proteger **LAS AREAS** designadas cuya tenencia asumió y cuyo uso y goce se le confieren en este Contrato.

Capítulo 4 - De los Contratos con Terceros en Curso de las Actividades O Destinación.

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
UBATE - CUNDINAMARCA

- PROYECTO SEMBRANDO VIDA -

CONTRATO DE COMODATO VITALICIO Y GRATUITO SUBSECUENTE PROVENIENTE DEL CONTRATO MARCO PARA LA CONSECUACION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE INDIGENCIA
FUNDACION SANTO CRISTO DE UBATE - FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS

Clausula 7. EL COMODATARIO tendrá prohibido actuar o ejercer actividades en calidad de mandatario o en representación de **EL COMODANTE**, por lo anterior, no existe, ni existirá representación directa o indirecta de Éste.

Clausula 8. EL COMODATARIO tendrá total libertad y podrá bajo su entera responsabilidad y coordinación contratar con terceros actividades, obras, mantenimientos, servicios y concesiones en el giro de las Actividades o Destinación permitida.

Clausula 9. EL COMODATARIO se obliga de manera expresa a previo a iniciar negociaciones, contrataciones y cruzar información sobre posibles inversiones, asociaciones, o similares, comunicar a cualquier tercero, interesado o inversionista sobre el presente Contrato.

Clausula 10. Entre **EL COMODANTE** y los empleados o contratistas de **EL COMODATARIO** y las demás personas que intervengan por cuenta de Éste en la ejecución del Contrato, no existirá vínculo laboral o civil alguno. En consecuencia, **EL COMODATARIO** asume toda la responsabilidad que le corresponde como único patrono o contratante de las personas que llegare a utilizar.

Clausula 11. Por lo anterior Las Partes acuerdan expresamente que **EL COMODANTE** no se responsabiliza y quedara indemne por cualquier acción u omisión de **EL COMODATARIO** y/o sus empleados, contratistas y dependientes.

Clausula 12. Zonas Comunes y Áreas Libres.

12.1. EL COMODATARIO podrá hacer uso de áreas comunes o libres para tránsitos, paseos, y actividades que no interrumpen directamente las actividades de **LA FUNDACION SANTO CRISTO**. Así mismo, podrá solicitar acceso o utilización para proyectos especiales y temporales como huerta casera, entre otros, la utilización de áreas adicionales.

Capítulo 5 - Obligaciones De Las Partes

Clausula 13. Obligaciones de EL COMODANTE.- En virtud del presente Contrato, **EL COMODANTE**, asume las siguientes obligaciones:

13.1. Entregar a **EL COMODATARIO** el uso y goce de **LAS AREAS** objeto del presente Contrato, conforme a las Actividades o Destinación establecida.

13.2. Apoyar y emitir autorizaciones y poderes especiales que requiera **EL COMODATARIO** para sus obras, adecuaciones instalaciones de servicios públicos o privados en **LAS AREAS**.

13.3. EL COMODANTE tendrá prohibido actuar o ejercer actividades en calidad de mandatario o en representación de **EL COMODATARIO**, por lo anterior, no existe, ni existirá representación directa o indirecta de Éste.

13.4. Las demás que se desprendan del presente Contrato y la ley.

Clausula 14. Obligaciones de EL COMODATARIO.- En virtud del presente Contrato, **EL COMODATARIO** asume las siguientes obligaciones:

14.1. Pagar y asumir a su costo y responsabilidad instalación y pago de los servicios públicos de **LAS AREAS**.

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO

- PROYECTO SEMBRANDO VIDA -

CONTRATO DE COMODATO VITALICIO Y GRATUITO SUBSECUENTE PROVENIENTE DEL CONTRATO MARCO PARA LA CONSECUION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE INDIGENCIA
FUNDACION SANTO CRISTO DE UBATE - FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS

- 14.2.** Destinar **LAS AREAS** objeto para las actividades estipuladas en el presente Contrato.
- 14.3.** Usar en forma adecuada y responsable **LAS AREAS** objeto del presente contrato, en una forma profesional e independiente.
- 14.4.** Preservar, de acuerdo con su naturaleza, destinación y uso, **LAS AREAS** objeto del presente Contrato.
- 14.5.** Ejecutar las reparaciones y mejoras necesarias y locativas a que allá lugar, bajo su responsabilidad, cuidado y coste.
- 14.6.** Devolver, **LAS AREAS** cuyo uso y goce en cualquier momento deje de requerir para la prestación de las Actividades o Destinación específica permitida y entregar las construcciones, mejoras, adecuaciones y demás que recibe en **COMODATO** a otra fundación o entidad sin ánimo de lucro con probada trascendencia, trayectoria y solvencia para **LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SERVICIOS A LOS ADULTOS MAYORES (HOGAR GERIATRICO) y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA.**
- 14.7.** Las demás que se desprendan del presente Contrato y la ley.

Capítulo 6 – Contraprestación Y Vigencia.

Clausula 15. Contraprestación. –

15.1. Por su carácter de gratuito, no se origina mayor contraprestación que la de realizar los mantenimientos y reparaciones necesarios y locativos en **LAS AREAS**, eventualmente podrá solicitarse alguna aportación para el pago de impuestos prediales conforme al uso y áreas entregadas en comodato.

15.2. Servicios Públicos y Privados.- EL COMODATARIO se obliga a asegurar la conexión y pago de los servicios públicos y privados existentes o requeridos en las Áreas y Construcciones designadas en la forma y plazo que establecen las empresas prestadoras de los mismos. Cualquier servicio público o privado adicional solicitado por **EL COMODATARIO** estará totalmente a cargo del mismo. Cualquier gasto, por concepto de reconexiones y/o reinstalaciones, multas, sanciones y las indemnizaciones ocasionadas por el impago o mora del mismo a las empresas prestadoras de servicios, serán asumidos por **EL COMODATARIO**.

Clausula 16. Vigencia del Contrato.-

16.1. El término del presente contrato es indefinido en el tiempo, y, será vitalicio mientras se cumplan las obligaciones y destinación establecidas por **BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO**, y **EL COMODATARIO** no se liquide o deje de existir.

16.2. LAS PARTES acuerdan que **EL COMODANTE NO** podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral, sin que medie incumplimiento no subsanado por parte de **EL COMODATARIO** a las obligaciones y destinación establecidas por **EL COMODANTE Y BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO**.



LA SEGUNDA
- CIRCULO -
CUNDINAMARCA

- PROYECTO SEMBRANDO VIDA -

CONTRATO DE COMODATO VITALICIO Y GRATUITO SUBSECUENTE PROVENIENTE DEL CONTRATO MARCO PARA LA CONSECUCION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE INDIGENCIA
FUNDACION SANTO CRISTO DE UBATE - FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS

Capítulo 7 – Indemnidad.

Clausula 17. Indemnidad.- Los daños y perjuicios que **EL COMODATARIO**, su personal o sus dependientes o trabajadores, ocasionen en desarrollo del presente contrato, a terceros o a **EL COMODANTE** bien sea a las personas o a las cosas, serán reconocidos y pagados directamente por **EL COMODATARIO**, totalmente a sus expensas.

Capítulo 8 – Autonomía, Gratuidad, vitalicio y derechos de preferencia.

17.1. LAS PARES reiteran que el presente Contrato es vitalicio y gratuito, y, otorga total autonomía dentro de **LAS AREAS** a **el COMODATARIO**.

17.2. LAS PARTES acuerdan que **EL COMODANTE TIENE EXPRESAMENTE PROHIBIDO VENDER EL INMUEBLE**, y en caso de que **EL COMODANTE pretenda realizar una venta de EL INMUEBLE**, (i) deberá proponer la venta como primera opción a **EL COMODATARIO**, quien tendrá 6 meses para definir si adquiere **EL INMUEBLE**, en caso de no querer realizar la compra, o pasados los 6 meses, (ii) **EL COMODANTE** podrá realizar la venta, obligándose a mantener vigente con el potencial comprador el presente contrato de comodato vitalicio en las mismas condiciones que se establece en el presente contrato y asumiendo el valor de las construcciones que hoy se entregan a favor de **EL COMODATARIO**.

Clausula 18. Ley aplicable.- Este contrato se sujeta a las leyes de la República de Colombia.

Clausula 19. Gastos.- Cada parte asumirá por su cuenta y riesgo todos los gastos que se requieran para la suscripción del contrato.

Clausula 20. Divisibilidad.- Si cualquier disposición de este Contrato fuere declarada inválida o no pudiere hacerse exigible, el resto del contrato no se afectará por este hecho y se hará valer en la medida más amplia permitida por la ley.

Clausula 21. Modificaciones.- Toda modificación, total o parcial, del presente contrato sólo tendrá validez si se hace por escrito, firmado y autenticado.

Clausula 22. Cesión. -

22.1. LAS PARTES solo podrá ceder y transferir sus derechos a terceras personas total o parcialmente con la autorización expresa y escrita de **DE LA OTRA PARTE**.

Clausula 23. Entrega y Restitución de LAS AREAS.

23.1. LAS PARTES acuerdan que la entrega de **LAS AREAS** se efectúa mediante acta que identifique la fecha de recibo y estado de entrega con el correspondiente anexo fotográfico.

Clausula 24. Terminación.- El presente contrato terminará:

24.1. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el cual se consignará en documento suscrito para el efecto.

24.2. En caso de incumplimiento no subsanado conforme a las obligaciones del presente contrato y demás establecidas en la ley.

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
UBATE - CUNDINAMARCA

- PROYECTO SEMBRANDO VIDA -

CONTRATO DE COMODATO VITALICIO Y GRATUITO SUBSECUENTE PROVENIENTE DEL CONTRATO MARCO PARA LA CONSECUCION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE INDIGENCIA
FUNDACION SANTO CRISTO DE UBATE - FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS

Clausula 25. Administración Del Riesgo De Lavado De Activos Y Financiación Del Terrorismo.- LAS PARTES declaran que sus recursos, al igual que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentra con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurre en sus actividades en lavado de activos (conversión o movimiento) y que, en consecuencia se obligan a responder por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación.

Clausula 26. Declaración y efectos. - LAS PARTES declaran expresamente que dejan sin efecto cualquier otro acuerdo, compromiso u obligación verbal, escrita o que por cualquier medio se halla efectuado sobre el particular y que sea anterior al presente Contrato. En consecuencia, el presente Contrato deja sin efecto alguno cualquiera otra disposición. **LAS PARTES** acuerdan que cualquier modificación a lo aquí pactado y/o a las obligaciones que bilateralmente adquieren las partes por este contrato, únicamente se efectuaran cuando así se acuerden voluntariamente LAS PARTES contratantes mediante nota escrita y firmada al pie del presente documento u otrosí.

Clausula 27. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- El presente contrato sólo podrá modificarse mediante mutuo acuerdo escrito firmado por las Partes; sin dicha formalidad se reputará inexistente. Las Partes acuerdan que la ejecución contractual de manera diferente a lo aquí previsto no modificará los términos y condiciones de este contrato.

Clausula 28. Buena Fe.- LAS PARTES manifiestan obrar de plena fe en este contrato, y afirman ser personas de reconocida solvencia moral, desde ahora manifiesta que saldrán a la defensa de la integridad y solvencia social y moral entre si y sus representantes legales, en cualquier tiempo.

Clausula 29. Mecanismos Alternativos de Resolución de conflictos.-

29.1. Toda controversia relativa a la celebración, ejecución y liquidación de este Contrato, se resolverá amigablemente entre las Partes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud que curse por escrito una de ellas a la otra, o, mediante citación a audiencia de conciliación extrajudicial en derecho.

Clausula 30. -Ley Aplicable.- El presente contrato está sometido a la ley de la República de Colombia.

Clausula 31. Impuestos.- Cada una de las Partes será responsable por las obligaciones tributarias sustanciales y formales que de acuerdo con el ordenamiento le competen, teniendo en cuenta para ello quién es el sujeto pasivo del tributo y quién, de acuerdo con la ley, debe cumplir con la respectiva obligación formal.

Clausula 32. Notificaciones.-

32.1. Todas las notificaciones, comunicaciones, peticiones y reclamos requeridos en virtud del presente contrato deben ser hechos por escrito y entregados en la dirección de notificaciones o comunicaciones descritas en el encabezado del presente contrato.

32.2. Las comunicaciones y notificaciones que deban surtirse en virtud del presente contrato se entenderán realizadas el día de su envío; si los envíos son realizados por diferentes medios, se entenderá que con el primero quedó surtida la comunicación o notificación.

32.3. Las direcciones y correos electrónicos para notificaciones establecidos para este contrato pueden ser cambiadas en cualquier momento mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte por lo menos con tres (3) días calendario de anterioridad a la vigencia de la nueva dirección.

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
UBATE - CUNDINAMARCA

LA SEGUNDA
DEL CIRCULO
CUNDINAMARCA

- PROYECTO SEMBRANDO VIDA -

**CONTRATO DE COMODATO VITALICIO Y GRATUITO SUBSECUENTE PROVENIENTE DEL CONTRATO MARCO PARA LA CONSECUCION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE INDIGENCIA
FUNDACION SANTO CRISTO DE UBATE - FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS**

Clausula 33. Formalidades.-

El presente contrato se suscribe en cuatro (4) originales idénticos, con destino a cada una de las partes y protocolización con diligencia de reconocimiento de firma y texto ante notario.

En constancia, se firma en Ubaté,

FUNDACION SANTO CRISTO;

FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS

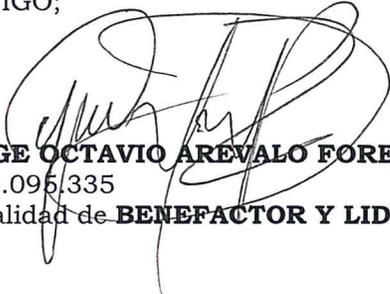


PATRICIA PAEZ DE CORTAZAR
c.c. 21.056.166 de Ubaté.
Representante Legal
FUNDACION PARA LA EDUCACION Y
REHABILITACION ESPECIAL SANTO
CRISTO DE UBATE
Nit. 900.300.930-7



MARTHA ELVIRA PACHON RODRIGUEZ
c.c. 39.742.472.
Representante Legal
FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS
Nit. 900.203.524-4

TESTIGO;



JORGE OCTAVIO AREVALO FORERO,
c.c. 4.095.335
En calidad de **BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO SEMBRANDO VIDA**

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
UBATÉ - CUNDINAMARCA

- PROYECTO SEMBRANDO VIDA -

**CONTRATO DE COMODATO VITALICIO Y GRATUITO SUBSECUENTE PROVENIENTE DEL CONTRATO MARCO
PARA LA CONSECUION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION ESPECIFICA A LA EJECUCION,
CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD,
ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE INDIGENCIA
FUNDACION SANTO CRISTO DE UBATE - FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS**

NOTARI
DEL C
UBATE - CU

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO *CS*
UBATE - CUNDINAMARCA

NOTAR
DEL
UBATE - C



NOTARÍA SEGUNDA
UBATÉ - CUNDINAMARCA

NOTARÍA SEGUNDA DE UBATÉ CUNDINAMARCA

11029

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ubaté, 2023-06-26 15:55:35

Ante la suscrita Notaría compareció:
El anterior memorial dirigido a:

Fue presentado personalmente por:

AREVALO FORERO JORGE OCTAVIO Quien se identifico con la: C.C. No. 4097335

Y manifestó que el contenido de este documento es cierto. La firma que aparece es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PROYECTO DE SEMBRADO VIDA



ietuw



[Handwritten Signature]
FIRMA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ubaté, 2023-06-26 15:55:36

Ante la suscrita Notaría compareció:
El anterior memorial dirigido a:

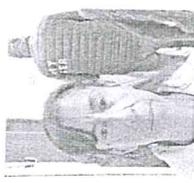
Fue presentado personalmente por:

PACHON RODRIGUEZ MARTHA ELVIRA Quien se identifico con la: C.C. No. 39742472

Y manifestó que el contenido de este documento es cierto. La firma que aparece es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PROYECTO DE SEMBRADO VIDA



ietux



X *[Handwritten Signature]*
FIRMA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ubaté, 2023-06-26 15:55:37

Ante la suscrita Notaría compareció:
El anterior memorial dirigido a:

Fue presentado personalmente por:

PAEZ DE CORTAZAR PATRICIA Quien se identifico con la: C.C. No. 21056166

Y manifestó que el contenido de este documento es cierto. La firma que aparece es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PROYECTO DE SEMBRADO VIDA



ietuz



X *[Handwritten Signature]*
FIRMA

[Handwritten Signature]
NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
UBATÉ - CUNDINAMARCA

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

- PROYECTO SEMBRANDO VIDA -
ACUERDO MARCO PARA LA CONSECUION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA.

JORGE OCTAVIO AREVALO FORERO - FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS - FUNDACION SANTO CRISTO DE UBATE

ACUERDO MARCO PARA CONSECUION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES, PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA	
1. Lugar y Fecha de Celebración	
El presente contrato se celebra en el municipio de la Villa de San Diego de Ubaté, Cundinamarca a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).	
2. BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO (Información)	
Nombre:	JORGE OCTAVIO AREVALO FORERO c.c. 4.095.335 en nombre propio y como representante el Gremio Minero de Ubaté
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Dirección: _____ Ciudad: Villa de San Diego de Ubaté - Cundinamarca Teléfono: 310 698 0172 Correo Electrónico: _____
3. BENEFICIARIO 1 O LA FUNDACION SANTO CRISTO (Información)	
Nombre:	FUNDACION PARA LA EDUCACION Y REHABILITACION ESPECIAL SANTO CRISTO DE UBATE Nit. 900.300.930-7 <i>Representada Legalmente por PATRICIA PAEZ DE CORTAZAR, c.c. 21.056.166 de Ubaté.</i>
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Dirección: Calle 4A No. 8 - 133 Interior 13 Urbanización La Huerta Ciudad: Villa de San Diego de Ubaté - Cundinamarca Teléfono: 311 548 9080 Correo Electrónico: fundacionsantocristo@hotmail.com
3. BENEFICIARIO 2 O LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS (Información)	
Nombre:	FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS Nit 900.203.524-4 <i>Representada legalmente por MARTHA ELVIRA PACHON c.c. 39.742.472 de Ubaté</i>
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Dirección: Carrera 10 No. 7 - 29 / 07 - 37 Ciudad: Villa de San Diego de Ubaté - Cundinamarca Teléfono: 320 210 8203 Correo Electrónico: fundasancarlos@hotmail.com arbglo@hotmail.com / maelpa1023@gmail.com
4. Información Relevante	
Objeto Principal:	EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO en su calidad de Líder del PROYECTO , por medio del presente Acuerdo , se compromete a buscar y gestionar las Donaciones en Dinero, Especie, entre otras, para desarrollar bajo su control y responsabilidad las construcciones, obras, mejoras y demás, que sean posibles con los recaudos en EL INMUEBLE propiedad de LA FUNDACION SANTO CRISTO en la forma y plazos establecidos en el presente Acuerdo a título de DONACION que por este acuerdo se realiza a LA FUNDACION SANTO CRISTO , para ser destinadas específicamente a la ATENCION INTEGRAL A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA , respetando las Zonas y demás especificaciones que se encuentran

NOTARIA SEGUNDA

DEL CIRCULO

- PROYECTO SEMBRANDO VIDA -

ACUERDO MARCO PARA LA CONSECUACION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA.

JORGE OCTAVIO AREVALO FORERO – FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS – FUNDACION SANTO CRISTO DE UBATE

NOTARIA
CULO
10095

descritas en el presente Acuerdo y sus Anexos, y que tiene como beneficiarios de uso iniciales a LA FUNDACION SANTO CRISTO Y LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS . A su vez, LA FUNDACION SANTO CRISTO se compromete a permitir el desarrollo, obras y construcciones en EL INMUEBLE , acepta la DONACION que por este acuerdo se le hace, y, se compromete a cumplir con la destinación específica detalladas, respetando las Zonas y demás especificaciones que se encuentran descritas en el presente Acuerdo, en el ANEXO NO. 1 – PLANO Y DE ÁREAS DESIGNADAS PARA ATENCION INTEGRAL A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD (inicialmente prestadas por LA FUNDACION SANTO CRISTO), y, en el ANEXO NO. 2 – PLANO Y DE ÁREAS DESIGNADAS PARA ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA (inicialmente prestadas por LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS). Así mismo se compromete a gestionar conjuntamente y aceptar las Donaciones en Dinero que realice EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO , el gremio minero y las demás personas que en general deseen participar en EL PROYECTO y que constituyan el Fondo recaudado.

Entre los suscritos a saber:

1.- JORGE OCTAVIO ARÉVALO FORERO, varón, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **4.095.335**, con domicilio en el Municipio de Ubaté – Cundinamarca, y quien en adelante me denominaré **BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO**, por una parte;

2.- FUNDACION PARA LA EDUCACION Y REHABILITACION ESPECIAL SANTO CRISTO DE UBATE, Entidad Sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el Municipio de Ubaté – Cundinamarca, plenamente identificada con el NIT. **900.300.930-7**, debidamente constituida mediante Escritura Pública número 3079 del 10 de julio de 2009 otorgada en la Notaria 29 de Bogotá, D.C., e inscrita en la Cámara de Comercio el 21 de julio de 2009 bajo el numero 00158572 del Libro I y el Numero S0034865 del 21 de julio de 2009 como entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por **PATRICIA PAEZ DE CORTAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número **21.056.166**, en su calidad de Directora General debidamente facultada por la Junta Directiva mediante acta No. 003 de fecha 24 de junio de 2023 que se adjunta y hace parte integral del presente Acuerdo, y quien para los fines de este contrato se denominara **BENEFICIARIO 10 LA FUNDACION SANTO CRISTO**;

3.- FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS, Entidad Sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el Municipio de Ubaté – Cundinamarca, plenamente identificada con el NIT. **900.203.524-4**, debidamente constituida por Acta No. 001 del 9 de noviembre de 2007 de Consejo de Fundadores, e inscrita en la Cámara de Comercio el 24 de enero de 2008 bajo el numero 00130650 del Libro I y el Numero S0031201 del 24 de enero 2008 como entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por **MARTHA ELVIRA PACHON RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.742.472**, en su calidad de Representante Legal, y quien para los fines de este contrato se denominará **BENEFICIARIO 2 O LA FUNDACION SAN CARLOS**; han acordado celebrar por medio del presente documento **ACUERDO MARCO PARA LA CONSECUACION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE**

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
UBATE - CUNDINAMARCA

- PROYECTO SEMBRANDO VIDA -

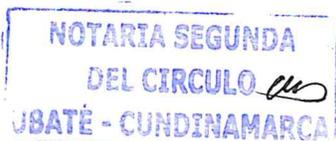
ACUERDO MARCO PARA LA CONSECUION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA.

JORGE OCTAVIO AREVALO FORERO - FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS - FUNDACION SANTO CRISTO DE UBATE

DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA, teniendo en cuenta las siguientes:

I.- CONSIDERACIONES.

- A) Que el **BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO, LA FUNDACION SANTO CRISTO y LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS**, quienes en adelante se denominarán de manera Conjunta como **LAS PARTES**, manifiestan bajo la gravedad de juramento, que cuentan con las capacidades y facultades suficientes y necesarias en lo que a derecho se refiere, para adquirir las obligaciones que se derivan del presente Acuerdo .
- B) Que **LAS PARTES** manifiestan que suscriben el presente Acuerdo de manera libre y voluntaria, que se configura en un acuerdo privado y confidencial que regulara las relaciones, derechos y obligaciones de cada parte, dejando sin efecto cualquiera otro contrato y/o acuerdo verbal o escrito anterior que regule obligaciones y derechos entre **LAS PARTES**.
- C) Que **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO** actúa en nombre propio y como Líder y miembro activo de los Empresarios del sector Minero al que pertenece, ampliamente reconocido y con la única voluntad e intención de aportar a la sociedad a través del **PROYECTO SEMBRANDO VIDA** (En adelante **EL PROYECTO**), con el cual se pretende realizar la consecución y gestión de Donaciones del sector minero y la población en general, para realizar y entregar las construcciones que sean posibles con los recursos recaudados en suelos de **LA FUNDACION SANTO CRISTO**, adecuadas y habilitadas con fines específicos de atención integral y desarrollo de los proyectos sociales de la **POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA** de la región.
- D) Que **LA FUNDACION SANTO CRISTO**, cuenta con más de 35 años aportando al mejoramiento de la calidad de vida de la población en condiciones de discapacidad, protegiendo y defendiendo sus derechos, asegurando la incorporación e inclusión de la comunidad en condición de discapacidad en sus contextos familiarés, sociales, laborales y educativos.
- E) Que **LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS**, por más de 18 años vienen atendiendo, velando y protegiendo a nuestros Abuelos, Abuelas y personas en condición de indigencia que como adultos mayores y personas merecen todo respeto, atención, cuidado y amor, entre los cuales encontramos varios de ellos en condiciones de discapacidad y que en gran medida no cuentan con medios idóneos para su vejez, ni una red familiar que permita una vida digna.
- F) Que **LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS** logro consolidar la unión de esfuerzos con **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO y LA FUNDACION SANTO CRISTO** para poder desarrollar **EL PROYECTO**.
- G) Que **LA FUNDACION SANTO CRISTO** es propietaria de un **LOTE DE TERRENO** (En adelante **EL INMUEBLE**) que se denomina "LA ALCANCIA", ubicado en la **vereda Volcán**, del **Municipio de Ubaté** - Departamento de **Cundinamarca**, con una extensión aproximada de diez mil novecientos cincuenta y siete punto cero cero cuatro metros cuadrados (**10.957,004 M2**), Inmueble identificado con el **Folio de Matricula Inmobiliaria No. 172-80712** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, fruto del esfuerzo de toda la comunidad a través de los 35 años de gestión.



NOTARIA
U. O.
BATE-CUI

- PROYECTO SEMBRANDO VIDA -
ACUERDO MARCO PARA LA CONSECUION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION
ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A
POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION
DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA.

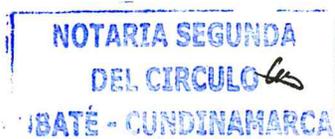
JORGE OCTAVIO AREVALO FORERO – FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS – FUNDACION SANTO CRISTO DE UBATE

- H) Que **LAS PARTES** han acordado unir esfuerzos para recaudar donaciones con destinación específica a **EL PROYECTO**, que permitan realizar la construcción de 2 instalaciones o edificios amplios e idóneos en **EL INMUEBLE**, para la prestación integral de atención y servicios a la población en condición de discapacidad (actualmente prestados por la Fundación Santo Cristo), y, la prestación integral de atención y servicios a los adultos mayores y personas en condición de discapacidad e indigencia (actualmente prestados por la Fundación Geriátrica San Carlos).
- I) Que **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO** asumirá liderazgo en la consecución y gestión de las Donaciones, así como la responsabilidad de implementar y desarrollar **EL PROYECTO** con los fondos recaudados hasta su finalización o hasta el agotamiento de los fondos.
- J) Que por todo lo anterior, **LAS PARTES** han decidido realizar el presente **ACUERDO** y definir y detallar los derechos y obligaciones que se describen y definen conforme a las siguientes:

II.- CLAUSULAS:

Cláusula 1a.- Objeto.-

- 1.1. **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO** en su calidad de Líder del **PROYECTO**, por medio del presente Acuerdo, se compromete a buscar y gestionar las Donaciones en Dinero, Especie, entre otras, para desarrollar bajo su control y responsabilidad las construcciones, obras, mejoras y demás, que sean posibles con los recaudos en **EL INMUEBLE** propiedad de **LA FUNDACION SANTO CRISTO** en la forma y plazos establecidos en el presente Acuerdo a título de **DONACION** que por este acuerdo se realiza a **LA FUNDACION SANTO CRISTO**, para ser destinadas específicamente a la **ATENCION INTEGRAL A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA**, respetando las Zonas y demás especificaciones que se encuentran descritas en el presente Acuerdo y sus Anexos, y que tiene como beneficiarios de uso iniciales a **LA FUNDACION SANTO CRISTO Y LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS**.
- 1.2. A su vez, **LA FUNDACION SANTO CRISTO** se compromete a permitir el desarrollo, obras y construcciones en **EL INMUEBLE**, acepta la **DONACION** que por este acuerdo se le hace, y, se compromete a cumplir con la destinación específica detallada, respetando las Zonas y demás especificaciones que se encuentran descritas en el presente Acuerdo, así como la suscripción y entrega de las áreas definidas a la **FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS** a títulos de comodato, y en especial en:
- 1.2.1. **ANEXO NO. 1 – PLANO Y ÁREAS DESIGNADAS PARA ATENCION INTEGRAL A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD** (inicialmente prestadas por **LA FUNDACION SANTO CRISTO**).
- 1.2.2. **ANEXO NO. 2 – PLANO Y DETALLE DE ÁREAS DESIGNADAS PARA ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA** (inicialmente prestadas por **LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS**).



- PROYECTO SEMBRANDO VIDA -

**ACUERDO MARCO PARA LA CONSECUION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION
ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A
POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION
DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA.**

JORGE OCTAVIO AREVALO FORERO - FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS - FUNDACION SANTO CRISTO DE UBATE

- 1.3. Así mismo, **LA FUNDACION SANTO CRISTO** se compromete a gestionar conjuntamente y aceptar las Donaciones en Dinero que realice **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO**, el sector minero y las demás personas que en general deseen participar en **EL PROYECTO** y que constituyan el Fondo recaudado.

Cláusula 2a.- Gestión y Control del FONDO DE RECAUDACIÓN. -

- 2.1. La promoción, búsqueda y gestión de Donaciones en Dinero, Especie, entre otras, estará a cargo, costo y responsabilidad de **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO**, quien podrá realizar previa coordinación con **LA FUNDACION SANTO CRISTO Y LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS** eventos, invitaciones, reuniones y similares, con la finalidad de recaudar fondos para **EL PROYECTO**, contando siempre con la presencia de **LA FUNDACION SANTO CRISTO** y **LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS**.
- 2.2. **LA FUNDACION SANTO CRISTO** y **LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS** acompañará y apoyará en lo que esté a su alcance a **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO**. Igualmente, coordinaran previo aviso y conjuntamente las actividades solicitadas para la recaudación de fondos para **EL PROYECTO**.
- 2.3. **LAS PARTES** acuerdan que el **FONDO DE RECAUDACIÓN** estará compuesto por todas las donaciones en dinero que realice **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO** o cualquier otra persona interesada, y se gestionará (i) directamente por **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO**, o, (ii) a través de la **CUENTA CORRIENTE No. 452-13754-0** del **BANCO AV VILLAS** cuyo Titular es **LA FUNDACION SANTO CRISTO**, identificada con el **NIT. 900.300.930** manejada por tres firmas autorizadas y así lo harán saber en toda información, invitación o publicidad que se emita en desarrollo de **EL PROYECTO**, previo acuerdo y aprobación expresa de **LAS PARTES** o de **EL COMITÉ DE OBRA Y EJECUCION**.
- 2.4. **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO** podrá detallar los dineros donados e ingresados en el **FONDO DE RECAUDACION**, así como las donaciones en especie o similares que se reciban y sean utilizadas en **EL PROYECTO**, asegurando los requisitos, insinuaciones o similares, que ello conlleve.
- 2.5. El **FONDO DE RECAUDACIÓN** y las Donaciones se aplicarán al desarrollo de las obras, construcciones y demás de **EL PROYECTO** en paralelo, equitativas y equilibradas a cada uso destinado, es decir, al mismo tiempo asegurando que a la finalización de la obra o a la terminación del Fondo de Recaudación y materiales, las construcciones, terminados, adecuaciones, obras y demás se encuentren en la misma etapa de evolución para los dos usos destinados.

Cláusula 3a.- Detalle del PROYECTO SEMBRANDO VIDA.-

- 3.1. **LAS PARTES** han definido con detalle y exactitud, las áreas que se desarrollaran dentro de **EL INMUEBLE** para el desarrollo, obras y construcciones de **EL PROYECTO**, conforme al levantamiento topográfico que hace parte integral del presente Acuerdo como **ANEXO NO. 1 - PLANO Y ÁREAS DESIGNADAS PARA ATENCION INTEGRAL A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD** y **ANEXO NO. 2 - PLANO Y DETALLE DE ÁREAS DESIGNADAS PARA ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA**.



- PROYECTO SEMBRANDO VIDA -
ACUERDO MARCO PARA LA CONSECUACION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA.

JORGE OCTAVIO AREVALO FORERO – FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS – FUNDACION SANTO CRISTO DE UBATE

- 3.2. **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO** se compromete a adelantar las obras, mejoras y construcciones cumpliendo con los cánones y requisitos arquitectónicos, civiles y legales que requiere la planeación, ejecución e implementación de **EL PROYECTO**.
- 3.3. Todas las obras, mejoras, construcciones, redes, y demás que se desarrollan en virtud de **EL PROYECTO** en **EL INMUEBLE**, serán propiedad de **LA FUNDACION SANTO CRISTO**, sin embargo, esta última debe cumplir expresamente con la destinación específica detallada, respetando las Zonas y demás especificaciones que se encuentran descritas en el presente Acuerdo , **ANEXO NO. 1 – PLANO Y ÁREAS DESIGNADAS PARA ATENCION INTEGRAL A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD** (inicialmente prestadas por **LA FUNDACION SANTO CRISTO**) y **ANEXO NO. 2 – PLANO Y DETALLE DE ÁREAS DESIGNADAS PARA ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA** (inicialmente prestadas por **LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS**). Así como la suscripción y entrega de las áreas definidas a la **FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS** a títulos de comodato

Cláusula 4a.- Comité de Obras y Ejecución.-

- 4.1. Para facilitar los niveles de gestión y aprobación durante el termino de duración del presente Acuerdo , **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO** y **LA FUNDACION SANTO CRISTO** han decidido constituir un **COMITÉ DE OBRAS Y EJECUCION** que será el encargado de la toma de decisiones en sitio.
- 4.2. Los miembros de **EL COMITÉ DE OBRAS Y EJECUCION** podrán ser modificados en cualquier tiempo, previa aprobación y de común acuerdo entre **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO** y **LA FUNDACION SANTO CRISTO**.

Cláusula 5a.- INICIO Y DURACION.-

- 5.1. El presente Acuerdo inició su ejecución en agosto de 2022 y tendrá una duración indefinida pero condicionada, y con efectos indeterminados en el tiempo.
- 5.2. **LAS PARTES** acuerdan que el presente Acuerdo terminará cuando se hayan culminado el 100% de las obras de cada uso, o a la terminación del Fondo de Recaudación. En dicho momento se suscribirá un **ACTA FINAL DEL PROYECTO**.
- 5.3. **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO** asume total control y responsabilidad sobre el inicio, ejecución y culminación de las obras generadas por **EL PROYECTO**, y se hace enteramente responsable por ellas incluso después de culminadas.

Cláusula 6a.- Destinación del PROYECTO SEMBRANDO VIDA.-

- 6.1. Conforme a la Cláusula de “Detalle del **PROYECTO SEMBRANDO VIDA**” **LA FUNDACION SANTO CRISTO** se obliga a destinar las construcciones, mejoras, adecuaciones y demás que resulten de la **DONACION** y el presente Acuerdo detalladas en el **ANEXO NO. 1 – PLANO Y ÁREAS DESIGNADAS PARA ATENCION INTEGRAL A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD** de manera permanente e indeterminada para **LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**, actualmente en cabeza de la **FUNDACION SANTO CRISTO** y en caso de liquidación, cierre definitivo o cualquiera otro,

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
UBATE - CUNDINAMARCA

1 SEGUNDA
CIRCULO
INDIAN

- PROYECTO SEMBRANDO VIDA -

ACUERDO MARCO PARA LA CONSECUION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA.

JORGE OCTAVIO AREVALO FORERO - FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS - FUNDACION SANTO CRISTO DE UBATE

se obliga a asegurar la continuidad de dicha prestación en la entidad estatal o privada sin ánimo de lucro que continúe dicha atención de manera indefinida.

- 6.2. Conforme a la Cláusula de “Detalle del PROYECTO SEMBRANDO VIDA” LA FUNDACION SANTO CRISTO se obliga a entregar en **COMODATO VITALICIO Y GRATUITO SUBSECUENTE PROVENIENTE DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONSECUION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA** las construcciones, mejoras, adecuaciones y demás detalladas en el **ANEXO NO. 2 - PLANO Y DETALLE DE ÁREAS DESIGNADAS PARA ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA** a LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS.
- 6.3. Conforme a la Cláusula de “Detalle del PROYECTO SEMBRANDO VIDA” LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS se obliga a destinar las construcciones, mejoras, adecuaciones y demás que recibe en **COMODATO VITALICIO Y GRATUITO** de manera permanente e indeterminada para **LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SERVICIOS A LOS ADULTOS MAYORES (HOGAR GERIATRICO) y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA** y en caso de liquidación, cierre definitivo o cualquiera otro, LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS se obliga a asegurar la continuidad de dicha prestación y entregar las construcciones, mejoras, adecuaciones y demás que recibe en **COMODATO** a otra fundación o entidad sin ánimo de lucro con probada trascendencia, trayectoria y solvencia para **LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SERVICIOS A LOS ADULTOS MAYORES (HOGAR GERIATRICO) y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA.**
- 6.4. LA FUNDACION SANTO CRISTO y LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS serán indemnes entre si por las acciones, omisiones, operación, licencias, cuidados y demás que surjan con motivo de la operación de cada fundación.
- 6.5. A LA FUNDACION SANTO CRISTO le está expresamente prohibido transferir por cualquier forma los activos que fueron entregados a la finalización de **EL PROYECTO** y conforme al **ACTA FINAL DEL PROYECTO**, para usos o destinaciones diferentes a las acordadas en el presente Acuerdo .

Cláusula 7a.- Acuerdo Marco y Contratos Individuales y Subsecuentes.-

- 7.1. El presente Acuerdo Marco, contará con otro Contrato Individual o Subsidiario, denominado **CONTRATO DE DONACION VITALICIA Y GRATUITA CON DESTINACIÓN ESPECIFICA PARA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA.**

Cláusula 8a.- Obligaciones Especiales de LAS PARTES.-

- 8.1. Obligaciones Especiales de **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO. EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO** se obliga a:
- 8.1.1. Actuar con debida diligencia y responsabilidad para el desarrollo de **EL PROYECTO.**

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
UBATÉ - CUNDINAMARCA

PROYECTO SEMBRANDO VIDA - 2022 / 2023

NOTA
UBATE

- PROYECTO SEMBRANDO VIDA -
ACUERDO MARCO PARA LA CONSECUION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION
ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A
POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION
DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA.

JORGE OCTAVIO AREVALO FORERO – FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS – FUNDACION SANTO CRISTO DE UBATE

- 8.1.2.** Ejecutar y entregar las obras y adecuaciones posibles.
- 8.1.3.** Contratar con terceros el desarrollo de **EL PROYECTO**.
- 8.1.4.** Mantener indemne a la **FUNDACION SANTO CRISTO** por las obras, mejoras, desarrollo de **EL PROYECTO** en todo momento durante la ejecución, incluso una vez terminado y entregado **EL PROYECTO**.
- 8.1.5.** Las demás que se desprendan del presente Acuerdo o la ley.
- 8.2.** Obligaciones Especiales de **LA FUNDACION SANTO CRISTO. LA FUNDACION SANTO CRISTO** se obliga a:
- 8.2.1.** Permitir el acceso de **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO** y sus dependientes, terceros o autorizados por éste en las horas y tiempos acordados.
- 8.2.2.** Una vez entregadas las obras, se obliga dentro de los 180 días siguientes a incorporar a **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO** como Miembro activo de la **FUNDACION SANTO CRISTO**. Así como los **MIEMBROS HONORARIOS** cuantos sean solicitados por él.
- 8.2.3.** Una vez entregadas las obras, se obliga dentro de los 180 días siguientes a incorporar a **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO** como Miembro permanente de la **JUNTA DIRECTIVA** de la **FUNDACION SANTO CRISTO**.
- 8.2.4.** Mantener y proveer por la conservación en la destinación conforme a la voluntad y el presente Acuerdo .
- 8.2.5.** Protocolizar un original del presente contrato en Notaria.
- 8.2.6.** Las demás que se desprendan del presente Acuerdo o la Ley.
- 8.3.** Obligaciones Especiales de **LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS. LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS** se obliga a:
- 8.3.1.** Una vez recibidas las obras en comodato, se obliga dentro de los 180 días siguientes a incorporar a **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO** como Miembro activo de la **LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS**. Así como los **MIEMBROS HONORARIOS** cuantos sean solicitados por él.
- 8.3.2.** Una vez entregadas las obras, se obliga dentro de los 180 días siguientes a incorporar a **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO** como Miembro permanente de la **JUNTA DIRECTIVA** de **LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS**.
- 8.3.3.** Mantener y proveer por la conservación en la destinación conforme a la voluntad y el presente Acuerdo .
- 8.3.4.** Las demás que se desprendan del presente Acuerdo o la Ley.

Cláusula 9a.- Contratos y relación con terceros.



PROYECTO SEMBRANDO VIDA – 2022 / 2023

1 SEGUNDA
CIRCULO
CUNDINAMARCA

- PROYECTO SEMBRANDO VIDA -

ACUERDO MARCO PARA LA CONSECUCION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA.

JORGE OCTAVIO AREVALO FORERO – FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS – FUNDACION SANTO CRISTO DE UBATE

- 9.1. **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO** solo podrá actuar o ejercer actividades en calidad de mandatario o en representación de **LA FUNDACION SANTO CRISTO**, cuando se requiera y curse poder especial en ese sentido.
- 9.2. **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO** podrá bajo su entera responsabilidad y coordinación contratar con terceros. Sin embargo, Entre **LA FUNDACION SANTO CRISTO** y los empleados, ayudantes, terceros o contratistas de **EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO** y las demás personas que intervengan por cuenta de Éste en la ejecución de las obras y del presente Acuerdo , no existirá vínculo laboral o civil alguno.

Cláusula 10a.- Indemnidad.-

- 10.1. **LA FUNDACION SANTO CRISTO** estará indemne por las acciones u omisiones durante el proceso de obra y construcción.

Cláusula 11a.- – Autonomía, Gratuidad, vitalicio y derechos de preferencia.

- 11.1. **LAS PARTES** acuerdan que el Contrato de Comodato a suscribir entre **LA FUNDACION SANTO CRISTO Y LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS** será vitalicio y gratuito, y, otorga total autonomía dentro de **LAS AREAS** a **LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS**.
- 11.2. **LAS PARTES** acuerdan que **LA FUNDACION SANTO CRISTO TIENE EXPRESAMENTE PROHIBIDO VENDER EL INMUEBLE**, y en caso de que **LA FUNDACION SANTO CRISTO pretenda realizar una venta de EL INMUEBLE**, (i) deberá proponer la venta como primera opción a **LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS**, quien tendrá 6 meses para definir si adquiere EL INMUEBLE, en caso de no querer realizar la compra, o pasados los 6 meses, (ii) **LA FUNDACION SANTO CRISTO** podrá realizar la venta, obligándose a mantener vigente con el potencial comprador el contrato de comodato vitalicio en las mismas condiciones que se establece y asumiendo el valor de las construcciones que se entregan a favor de **LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS**.

Cláusula 12a.- Gastos E Impuestos.-

- 12.1. Cada parte asumirá por su cuenta y riesgo todos los impuestos que se requieran conforme al estatuto tributario.

Cláusula 13a.- Acuerdo Total.-

- 13.1. El presente Acuerdo constituye el acuerdo único y total entre las partes en relación con el objeto contratado y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre toda negociación previa y sobre todas las demás comunicaciones entre las partes con respecto al objeto del contrato. Asimismo, sustituye y deja sin efecto cualquier otro contrato con el mismo objeto celebrado verbalmente o por escrito entre las Partes.

Cláusula 14a.- ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.-

- 14.1. **LAS PARTES** declaran que sus recursos, al igual que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentra con registros negativos en listados de prevención

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
UBATE - CUNDINAMARCA



- PROYECTO SEMBRANDO VIDA -
ACUERDO MARCO PARA LA CONSECUION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION
ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A
POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION
DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA.

JORGE OCTAVIO AREVALO FORERO – FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS – FUNDACION SANTO CRISTO DE UBATE

de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurre en sus actividades en lavado de activos (conversión o movimiento) y que, en consecuencia, se obligan a responder por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación.

Cláusula 15a.- Buena Fe.-

- 15.1. **LAS PARTES** manifiestan obrar de plena fe en este contrato, y afirman ser personas de reconocida solvencia moral, desde ahora manifiesta que saldrán a la defensa de la integridad y solvencia social y moral de la otra parte y sus representantes legales, en cualquier tiempo.

Cláusula 16a.- Mecanismos Alternativos de Resolución de conflictos.-

- 16.1. Toda controversia relativa a la celebración, ejecución y liquidación de este Acuerdo , diferente a las obligaciones claras, expresas y exigibles se resolverá amigablemente entre **LAS PARTES**, dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud que curse por escrito una de ellas a la otra; en caso de no lograrse un acuerdo, se someterá a conciliación en la cámara de comercio de Bogotá.

Cláusula 17a.- Ley Aplicable.-

- 17.1. El presente contrato se rige por la legislación colombiana y las diferencias que surjan en cuanto a las obligaciones y derechos originados en el mismo serán dirimidas de conformidad con lo establecido en el presente contrato por las autoridades colombianas. Exceptuando la cesión de control, derechos y participación de la compañía extranjera.

Cláusula 18a.- Modificaciones Al Contrato.-

- 18.1. El presente contrato sólo podrá modificarse mediante mutuo acuerdo escrito firmado por las Partes; sin dicha formalidad se reputará inexistente.
- 18.2. Las Partes acuerdan que la ejecución contractual de manera diferente a lo aquí previsto no modificará los términos y condiciones de este contrato.

Cláusula 19a.- Notificaciones.-

- 19.1. Todas las notificaciones, comunicaciones, peticiones y reclamos requeridos en virtud del presente contrato deben ser hechos por escrito y entregados en la dirección de notificaciones o comunicaciones descritas en el encabezado del presente contrato.
- 19.2. Las comunicaciones y notificaciones que deban surtirse en virtud del presente contrato se entenderán realizadas el día de su envío; si los envíos son realizados por diferentes medios, se entenderá que con el primero quedó surtida la comunicación o notificación.
- 19.3. Las direcciones y correos electrónicos para notificaciones establecidos para este contrato pueden ser cambiadas en cualquier momento mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte por lo menos con tres (3) días calendario de anterioridad a la vigencia de la nueva dirección.

Cláusula 20a.- Formalidades.-



NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO
UNDINAMARCA

- PROYECTO SEMBRANDO VIDA -

ACUERDO MARCO PARA LA CONSECUION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA.

JORGE OCTAVIO AREVALO FORERO – FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS – FUNDACION SANTO CRISTO DE UBATE

20.1. El presente contrato se suscribe en cuatro (4) originales idénticos, con destino a cada una de las partes y protocolización con diligencia de reconocimiento de firma y texto ante notario.

En constancia, se firma en Ubaté,

EL BENEFACTOR Y LIDER DE PROYECTO

LA FUNDACION SANTO CRISTO


JORGE OCTAVIO AREVALO FORERO
c.c. 4.095.335


PATRICIA PAEZ DE CORTAZAR
c.c. 21.056.166 de Ubaté.
Representante Legal
FUNDACION PARA LA EDUCACION Y REHABILITACION ESPECIAL SANTO CRISTO DE UBATE
Nit. 900.300.930-7

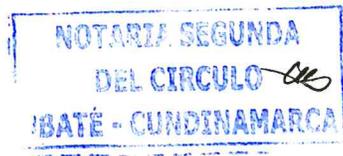
LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS


MARTHA ELVIRA PACHON
c.c. 39.742.472 de Ubaté
Representante Legal
FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS
Nit 900.203.524-4

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
UBATE - CUNDINAMARCA

- PROYECTO SEMBRANDO VIDA -
ACUERDO MARCO PARA LA CONSECUION Y GESTION DE DONACIONES CON DESTINACION
ESPECIFICA A LA EJECUCION, CONSTRUCCION, OBRAS Y DONACION PARA ATENCION A
POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION
DE DISCAPACIDAD E INDIGENCIA.

JORGE OCTAVIO AREVALO FORERO - FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS - FUNDACION SANTO CRISTO DE UBATE





NOTARÍA SEGUNDA
UBATÉ CUNDINAMARCA

NOTARÍA SEGUNDA DE UBATÉ CUNDINAMARCA

11029

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ubaté, 2023-06-26 15:55:23

Ante la suscrita Notaría compareció:

El anterior memorial dirigido a:

Fue presentado personalmente por:

AREVALO FORERO JORGE OCTAVIO Quien se identifico con la: C.C. No. 4097335

Y manifestó que el contenido de este documento es cierto. La firma que aparece es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PROYECTO DE SEMBRADO VIDA



ietu4




FIRMA

NOTARIA SEGUNDA
UBATÉ - CUNDINAMARCA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ubaté, 2023-06-26 15:55:24

Ante la suscrita Notaría compareció:

El anterior memorial dirigido a:

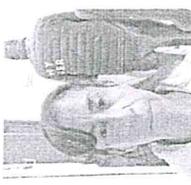
Fue presentado personalmente por:

PACHON RODRIGUEZ MARTHA ELVIRA Quien se identifico con la: C.C. No. 39742472

Y manifestó que el contenido de este documento es cierto. La firma que aparece es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PROYECTO DE SEMBRADO VIDA



ietu6



X 
FIRMA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ubaté, 2023-06-26 15:55:25

Ante la suscrita Notaría compareció:

El anterior memorial dirigido a:

Fue presentado personalmente por:

PAEZ DE CORTAZAR PATRICIA Quien se identifico con la: C.C. No. 21056166

Y manifestó que el contenido de este documento es cierto. La firma que aparece es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PROYECTO DE SEMBRADO VIDA



ietua



X 
FIRMA

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
UBATÉ - CUNDINAMARCA


NOTARIA SEGUNDA UBATÉ
GIELO HORMIGA PAZ



EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

PODER ESPECIAL
VENTA

LA FUNDACION PARA LA EDUCACION Y REHABILITACION ESPECIAL SANTO CRISTO DE UBATE, Entidad Sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el Municipio de Ubaté – Cundinamarca, plenamente identificada con el NIT. **900.300.930-7**, debidamente constituida mediante Escritura Pública número 3079 del 10 de julio de 2009 otorgada en la Notaria 29 de Bogotá, D.C., e inscrita en la Cámara de Comercio el 21 de julio de 2009 bajo el numero 00158572 del Libro I y el Numero S0034865 del 21 de julio de 2009 como entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por **PATRICIA PAEZ DE CORTAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número **21.056.166**, en su calidad de Directora General, en calidad de propietaria inscrita confiere por este escrito **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **LA FUNDACION GERIATRICA SAN CARLOS**, Entidad Sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el Municipio de Ubaté – Cundinamarca, plenamente identificada con el NIT. **900.203.524-4**, debidamente constituida por Acta No. 001 del 9 de noviembre de 2007 de Consejo de Fundadores, e inscrita en la Cámara de Comercio el 24 de enero de 2008 bajo el numero 00130650 del Libro I y el Numero S0031201 del 24 de enero 2008 como entidad sin ánimo de lucro, para que solicite, gestione e instale otro punto de servicio público de energía, acueducto y alcantarillado y gas natural sobre el **LOTE DE TERRENO (En adelante EL INMUEBLE)** que se denomina “**LA ALCANCIA**”, ubicado en la **vereda Volcán**, del **Municipio de Ubaté** – Departamento de **Cundinamarca**, con una extensión aproximada de diez mil novecientos cincuenta y siete punto cero cero cuatro metros cuadrados (**10.957,004 M2**), Inmueble identificado con el **Folio de Matricula Inmobiliaria No. 172-80712** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.

Mi Apoderado queda facultado expresamente para solicitar y gestionar las cuentas de energia acueducto y alcantarillado, y gas natural.

Atentamente,



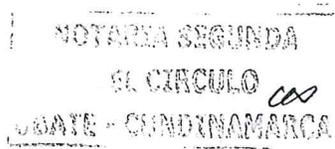
PATRICIA PAEZ DE CORTAZAR

c.c. 21.056.166 de Ubaté.

Representante Legal

FUNDACION PARA LA EDUCACION Y REHABILITACION ESPECIAL SANTO CRISTO DE UBATE

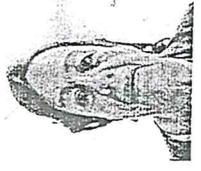
Nit. 900.300.930-7



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012



teta7



Ubaté, 2023-06-26 15:48:15

Ante la suscrita Notaria compareció:
El anterior memorial dirigido a:

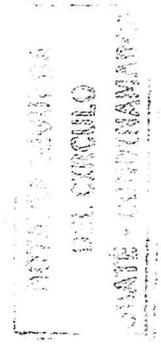
Fue presentado personalmente por:

PAEZ DE CORTAZAR PATRICIA Quien se identifico con la: C.C. No. 21056166

Y manifestó que el contenido de este documento es cierto. La firma que aparece es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PODER

X Patricia Paez de Cortazar

FIRMA



Cielo Hormiga Paz
NOTARIA SEGUNDA UBATÉ
CIELO HORMIGA PAZ

Cielo Hormiga Paz

RECIBO DE CAJA

NO.

CIUDAD Y FECHA:

ibate Enero 12 2023

RECIBIDO DE:

Fischer Berroy de Suma de \$ 500,000

DIRECCION:

Por concepto de Sumas de Sumas de \$ 500,000

LA SUMA DE (EN LETRAS)

Quinientos y cincuenta y cinco mil noventa y cinco pesos

POR CONCEPTO DE:

ibate Por el mes de Enero 2023

CHEQUE NO.

BANCO

SUCURSAL

EFFECTIVO

Caja de Propiedad de Sumas de Sumas

CÓDIGO

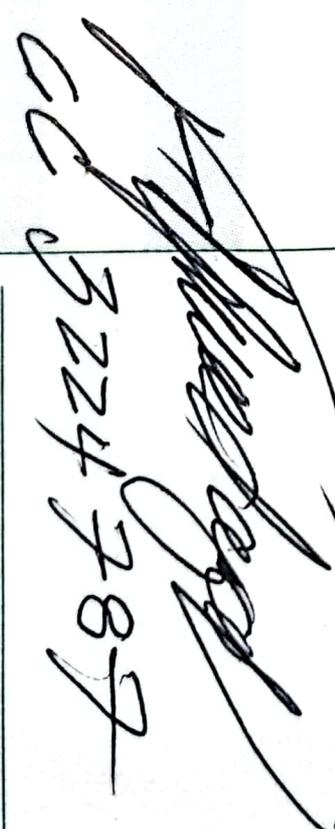
CUENTA

DÉBITOS

CRÉDITOS

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Atte



C.C. / NIT.

CC 3224787



RECIBO DE CAJA

NO.

CIUDAD Y FECHA:

Bogotá 2023

RECIBIDO DE:

Roberto Ramirez

\$ 500,000

DIRECCIÓN:

LA SUMA DE (EN LETRAS):

POR CONCEPTO DE:

Por concepto de aumento de renta de la Parroquia No. 7-29 de Bogotá por mes de febrero 2023 para el pago de los intereses que se adeuden.

CHEQUE NO.

BANCO

SUCURSAL

EFFECTIVO

CÓDIGO

CUENTA

DÉBITOS

CRÉDITOS

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

[Handwritten Signature]
3224983

C.C. / NIT.



RECIBO DE CAJA

NO.

CIUDAD Y FECHA:

21 de Abril 2023

RECIBIDO DE:

Riches Bernad In Dulles \$ 1,000,000

DIRECCION:

Por concepto de compra de Cartera de facturas

LA SUMA DE (EN LETRAS):

FORCONCEPTO DE:

en la compra de 10 7-29 White Post y
mas de Abril 2023 para de propiedad
de señora Mercedes

CHEQUE NO.

BANCO

SUCURSAL

EFFECTIVO

CODIGO

CUENTA

DÉBITOS

CRÉDITOS

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Riches

Mercedes

C.C. / NIT.

cc 3224782



RECIBO DE CAJA

NO.

CUIDAD Y FECHA:

15 de Mayo de 2023

RECIBIDO DE:

Fiches Prensaj de Sumas

\$ 1,000,000

DIRECCIÓN:

Los conceptos de Desemb de la Cartera

LA SUMA DE (EN LETRAS):

La suma en los Cuentas 10 16 7-29

POR CONCEPTO DE:

en corto por el mes de Mayo 2023

CHEQUE NO.

BANCO

SUCURSAL

EFFECTIVO

Cuenta Propiedad de Fernando Muedes

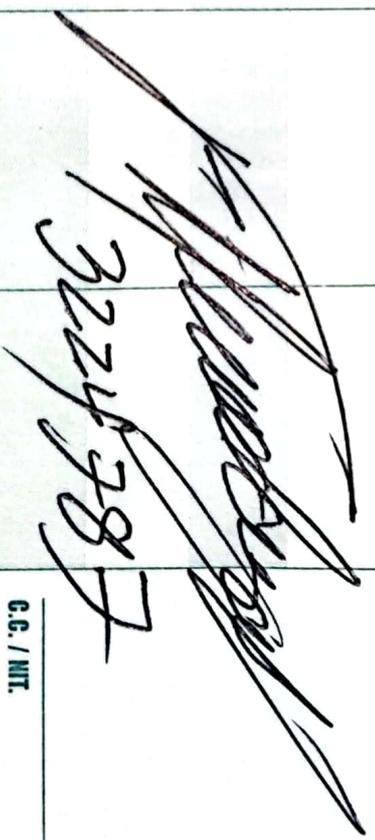
CODIGO

CUENTA

DÉBITOS

CRÉDITOS

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO



C.G. / NIT.



REGIBO DE CAJA

No.

CIUDAD Y FECHA:

16 de Junio 2023

RECIBIDO DE:

Richard Perez Jr. \$ 1,000,000

DIRECCIÓN:

Del Centro de Costa Rica localizada en la

LA SUMA DE (EN LETRAS):

Un Mil no 7-29 mil 000 pes

POR CONCEPTO DE:

Dono 2023 para de Prop. e de

CHEQUE No.

BANCO

SUCURSAL

EFFECTIVO

CODIGO

CUENTA

DÉBITOS

CRÉDITOS

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Richard Perez Jr.
3/224782

C.C. / NIT.



PERSONERIA MUNICIPAL DE UBATE  PERSONERÍA MUNICIPAL UBATÉ <small>La paz inicia con la protección de tus derechos.</small>	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014		
	PROCESO GESTION DEL DEFENSOR DEL PUEBLO	FRM-PGDP-PCC-01	Página 146 de 146
		Versión 01	12-30-2016
PROCEDIMIENTO CERTIFICACIONES			

LA PERSONERA MUNICIPAL DE UBATE

H A C E C O N S T A R:

Que la **FUNDACION GERIÁTRICA SAN CARLOS**, ha sido de gran soporte para nuestra entidad de manera transitoria y permanente ofreciendo atención, albergue y alimentación a personas en condición de vulnerabilidad, adultos mayores, personas en condición de discapacidad o diversamente hábiles y en condición de indigencia, protegiendo la salud y vida de cada uno de los integrantes de la misma.

Se expide a solicitud del interesado, en la Villa de San Diego de Ubaté, a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil Veintitrés (2023).

Y P.S. PLAZAS

IPSIS CAROLINA PLAZAS
 Personera Municipal de La Villa de San Diego
 Ubaté, Cundinamarca

*Reviso y Aprobó: Ipsis Carolina Plazas.
 Elaboro/ Anyela Delgado*

SEDE EN CONTRUCCIÓN – FUNDACIÓN GERIATRICA SAN CARLOS



ANEXO FOTOGRAFICO DE LA FUNDACIÓN SAN CARLOS